

Contestación de Demanda

Luiza Velez <luizavelezm@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 16:27

Para: cesar agosto Velasquez <cevepo37@hotmail.com>;Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Anexos 1.pdf](#)

Doctor (a)

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

No. PROCESO: 2021-451

DEMANDANTE: FREDY SIMON ROMERO CEDALES

DEMANDADO: MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO

Doctor (a)

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D

<p>No. PROCESO: 2021-451 DEMANDANTE: FREDY SIMON ROMERO CEDALES DEMANDADO: MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA</p>

CONTESTACION DE DEMANDA

CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 83.056.849 de Guadalupe Huila, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 92.123 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogado: cevepo37@hotmail.com obrando como apoderado de la señora **MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ**, identificada con C.C. No. 52.927.095 de Bogotá, encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, procedo a **CONTESTAR DEMANDA** de Proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA, impetrada por la señora **FREDY SIMON ROMERO CEDALES**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

AL DENOMINADO COMO PRIMERO: Me opongo de manera Fehaciente a Esta Pretensión su Señoría, esto es, a que se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto a FREDY SIMON ROMERO CEDALES, sobre los inmuebles ubicados en la nomenclatura actual de la Calle 140 No. 11-63 antes Calle 140 No. 20-57 apartamento 522, garajes 19 y 103 que hacen parte del Conjunto Multifamiliar Plaza de Gerona Etapa II P.H., de Bogotá, distinguidos con linderos especiales y generales que aparecen en el título de adquisición, inmuebles que les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1105714, 50N-1105578 y 50N-1105635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de la zona norte, respectivamente, esto en razón a que como se indicara mas adelante tanto el demandante, como la anterior propietaria y sobrina del señor ROMERO CEDALES, la señorita LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, asaltaron la Buena Fe de mi poderdante la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.

AL DENOMINADO COMO SEGUNDO: Me opongo de manera Fehaciente a Esta Pretensión su Señoría, esto es, que se condene a mi poderdante a restituir, al día siguiente de la ejecutoria de esta sentencia, a favor de FREDY SIMON ROMERO CEDALES, los inmuebles ya descritos, esto toda vez que la señora Milena Velásquez no es la poseedora de los inmuebles referidos, esto con base en la Promesa de Compraventa suscrita, de la cual hare mención en el desarrollo de los hechos, además solicito esto no se decrete en tanto no se aclare la situación con la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.251 de Bogotá D.C., con quien se realizo Contrato de Promesa de Compraventa el día dieciocho (18) de febrero de 2020, a través de la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, en calidad de apoderada

de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, anterior propietaria y sobrina del demandante, donde se acordó como precio de la negociación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 285.000.000), situación esta que se explicara mas adelante.

AL DENOMINADO COMO TERCERO: Me opongo de manera Fehaciente a Esta Pretensión su Señoría, esto es que, se condene a mi poderdante a pagar a FREDY SIMON ROMERO CEDALES, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos civiles de los inmuebles mencionados, pues esta pretensión solo demuestra una vez mas la mala Fe del aquí demandante y dicha situación no puede ser mas gravosa para mi poderdante, la cual ha sido victima de un plan perpetrado entre tío y sobrina, situación que se explicara mas adelante.

AL DENOMINADO COMO CUARTO: Me opongo de manera Fehaciente a Esta Pretensión su Señoría, pues esta petición se fundó porque el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES, sabe perfectamente que al interior del apartamento 522 objeto de este litigio se realizaron mejoras por parte de a actual poseedora y Promitente Compradora la señora Sugeny Velásquez y pretende como lo esta haciendo su sobrina y anterior propietaria la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, lavarse las manos para perjudicar a mi poderdante señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.

AL DENOMINADO COMO QUINTO: Me opongo de manera Fehaciente a Esta Pretensión su Señoría, por las razones que a continuación expondré.

AL DENOMINADO COMO SEXTO: Me opongo de manera fehacientemente a la condena y pago de costas.

II. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL DENOMINADO COMO 1: Este hecho ES PARCIALMENTE CIERTO su señoría, pues si bien el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES aparece en el certificado de libertad y tradición como el propietario de los inmuebles ubicados en la nomenclatura actual de la Calle 140 No. 11-63 antes Calle 140 No. 20-57 apartamento 522, garajes 19 y 103 que hacen parte del Conjunto Multifamiliar Plaza de Gerona Etapa II P.H. de Bogotá, a los que les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1105714, 50N-1105578 y 50N-1105635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de la zona norte, he de manifestarle a su señoría que este negocio jurídico esta viciado, toda vez que de manera fraudulenta la anterior propietaria y sobrina del aquí demandante señorita LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.001.216.532 de Bogotá D.C., se unieron para asaltarme en mi buena Fe, esto en razón a lo siguiente:

1. Que la señorita LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO Y hermana de mi Poderdante la señora MILENA VELÁSQUEZ

BERMÚDEZ, el día 30 de enero del año 2020, ante el Consulado General de Colombia en Atlanta Estados Unidos le otorgó PODER ESPECIAL PARA VENDER el inmueble objeto de esta demanda Y que para la fecha del negocio jurídico realizado se encontraba vigente.

2. Que de conformidad al PODER ESPECIAL PARA VENDER, otorgado por la señorita LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO a mi Poderdante la señora MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ, esta procedió a realizar la compraventa del ya referido inmueble, razón por la cual suscribió el día dieciocho (18) de febrero de 2020, con la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.251 de Bogotá D.C, quien también es hermana de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, Promesa de Compraventa sobre los Inmuebles registrados con folios de matrículas inmobiliarias número 50N-1105714, 50N-1105635 y 50N -1105578, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Norte.

Que de este hecho tuvo pleno conocimiento la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ, pues ella misma estuvo de acuerdo en que era mejor que el inmueble quedara en familia y así mismo con el precio y la forma de pago, y que el aquí demandante señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES también tiene conocimiento, tan así que en este momento los certificados de libertad y tradición se encuentran en calificación, y aun sabiendo todo este precedente no manifestó al Despacho nada de lo ocurrido, ni hace parte a en el mismo a su sobrina.

3. Que en el Contrato de Promesa de Compraventa convenido el día dieciocho (18) de febrero de 2020, entre la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.251 de Bogotá D.C, y la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, en calidad de apoderada de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, se acordó como precio de la negociación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 285.000.000).
4. Que, la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ se obligó a pagar la anterior suma de dinero así: a)–La Suma Correspondiente a todos los Impuestos Municipales desde el año 2014 hasta el año 2021, así como tasas, contribuciones, Administración del Conjunto, todo esto por concepto de arras que ella cancelaría directamente con la Entidades Publicas pertinentes y a la Administración del Conjunto Multifamiliar Plaza De Gerona Segunda Etapa, todo esto debería cancelarse antes de la firma de la Escritura Publica. Así mismo El valor que se genere por lo pactado en el numeral anterior, se descontará del valor total de la venta es decir de la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Millones de pesos M/Cte (\$285.000.000) y lo que resultare la señora Sugeny Velásquez apagaría el día 23 de septiembre de 2021, a la firma de la Escritura Pública, en efectivo.

5. Que la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ dio cumplimiento al Contrato de Promesa de Compraventa convenido el día dieciocho (18) de febrero de 2020, en cuanto a lo pactado en la Clausula Quinta denominada FORMA DE PAGO en su literal a) Que indicaba que previo a la firma de la Escritura Publica esta, cancelaria todos los Impuestos Municipales desde el año 2014 hasta la fecha. De todo esto tenia conocimiento la anterior propietaria señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, quien ahora al parecer se esconde en el país de Estados Unidos pues aparentemente esta allí de ilegal y el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES, tío de la mencionada anteriormente.
6. Que de no haberse cancelado los impuestos de los inmuebles objeto de esta demanda, no hubiese estado saneado y la aparente venta no se hubiera dado. Estas dos personas se unieron para de manera fraudulenta ocasionar un daño a mi poderdante y a su hermana, quien ahora no tiene como entrar a responder por lo ya invertido en el inmueble.

Pues adicional a esto su señoría de conformidad a la clausula denominada como SEXTA. ENTREGA, que indico que: ...“LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a efectuar la entrega real y material del inmueble prometido en venta a la fecha de la firma de este Contrato de Promesa de Compraventa...”hecho que ocurrió el día el día dieciocho (18) de febrero de 2020, cuando la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, en calidad de apoderada de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO hizo entrega material del inmueble del Apartamento 522, Parqueaderos Nros 103 y 19, los cuales hacen parte integrante del Conjunto Multifamiliar Plaza de Gerona Segunda Etapa, a la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ y que con la previa autorización de mi poderdante y la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, esta realizó mejoras al Apartamento 522 Prometido en Venta, y que de conformidad al contrato de suministro instalación de obra civil que adjunto a esta contestación, la cual fue dado por la aquí agraviada se componía de:

... “La remodelación total del apartamento, dentro de las actividades incluye desmonte de alfombra, suministro e instalación de mármol brillante en piso de la sala y circulaciones, desmonte de alfombras suministro e instalación de piso laminado 8mm en las alcobas, demolición suministro e instalación de enchape muros y pisos en baños principales con su respectiva división en vidrio de 6mm, desmonte e instalación de sanitario y lavamanos corona sobre muebles en madera, espejo, demolición suministro e instalación de enchape muros y pisos en baño auxiliar, desmonte e instalación de sanitario y lavamanos corona, suministro e instalación de enchape en muro y piso en la cocina, muros en veneciano en sala y alcobas, cambio de ventanas en aluminio y vidrios en sala y alcobas. Suministro e instalación de piso laminado 8mm en escalera, restructuración de muebles en madera y pintura...”Contrato que fue suscrito el cuarto día del mes de marzo del año 2020, por un valor de ciento diez millones de pesos moneda legal (\$110.000.000 m/l)...”

7. Esta es realmente su señoría la razón del por qué el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES no tiene la posesión del inmueble, pues como se ha evidenciado existía un contrato de Promesa de Compraventa anterior al Contrato de Compraventa que la anterior propietaria y sobrina señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO había autorizado y facultado realizar.

Que de hecho, mi poderdante desconocía el Contrato de Compraventa realizado entre el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES y la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO y como se puede apreciar en las pruebas aportadas por el aquí demandante se dio por un Poder General que la misma sobrina le otorgo, cuando a mi poderdante el poder fue especifico, la venta de los inmuebles objeto de este litigio, es así que la señora Milena Velásquez Bermúdez solo tuvo conocimiento hasta cuando llego el momento de la firma de la Escritura Publica, esto es el día veintitrés (23) de septiembre del año 2020, cuando la señora SUGENY VELASQUEZ de conformidad al Contrato de Promesa de Compraventa convenido el día dieciocho (18) de febrero de 2020, se encontró con mi poderdante la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, en calidad de apoderada de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, en la Notaria 17 del Circulo notarial de Cali Valle del Cauca, para la firma de la Escritura Publica, la cual se registro bajo el numero 0899, cuyo Acto o Contrato es la Cancelación de Usufructo, Compraventa Apartamento 522 Y Compraventa de Garajes 103 Y 19 y fue durante este tramite que mi poderdante se dio cuenta de qué existía una compraventa con Escritura Pública Número 1452 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá donde la Promitente vendedora y hermana LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, vendía los inmuebles prometidos a la señora SUGENY VELASQUEZ, al señor y familiar FREDDY SIMÓN ROMERO CELADES.

AL DENOMINADO COMO 2: Este hecho es PARCIALMENTE CIERTO su señoría, pues según se observa en la Escritura Pública No. 1452 del 18 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES, adquirió los inmuebles objeto de este litigio, no obstante se realizaron y siendo de conocimiento del demandante con maniobras tendientes a perjudicar a mi poderdante y su hermana como se menciona en el punto inmediatamente anterior, tan así es de su señoría que siendo conecedor del porque el inmueble aun no le ha sido entregado, resulta extraño no haga parte en este proceso a su sobrina y vendedora la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO.

AL DENOMINADO COMO 3: Este hecho es CIERTO su Señoría, la señora LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO adquirió los inmuebles citados en el numeral primero, por compraventa efectuada por MAURICIO NEIRA CORTES de la NUDA PROPIEDAD y reserva de usufructo el cual fue otorgado al señor ABELARDO VELÁSQUEZ LARA, padre de las aquí hermanas Velásquez, según consta en la escritura pública No.

3411 del 6 de agosto de 2007 otorgada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1105714, 50N-1105578 y 50N-1105635, quien una vez fallece y se levanta el Usufructo aprovecha esta mujer para ocasionarle un daño a sus hermanas.

AL DENOMINADO COMO 4: Este hecho es PARCIALMENTE CIERTO su señoría, pues no fue por Voluntad de las partes, que el USUFRUCTO se levantara, dado que estaba a nombre del señor ABELARDO VELÁSQUEZ LARA, padre de las aquí hermanas Velásquez, quien falleció en el mes de mayo de 2020, lo que permitió que la señora LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO pudiese levantarlo y a su vez disponer del inmueble a su voluntad, pues mientras su señor padre aun vivía no le era posible, razón por la cual junto a su tío el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES decidieron ocasionarle un daño a su hermana Sugeny Velásquez Lara, esperando que ella saneara y remodelara el apartamento para otorgárselo a su tío, y que quedara mi poderdante la señora Milena Velásquez Bermúdez como la responsable en todo este asunto.

AL DENOMINADO COMO 5: Este hecho NO ES CIERTO su señoría, la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ no posee de mala fe los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50N-1105714, 50N-1105578 y 50N-1105635, pues como se ha indicado, tanto el señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES como la señora LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO, y como así mismo se ha demostrado, mi poderdante solo fue víctima de un plan maquiavélico perpetrado por estos señores, pues la anterior propietaria de los inmuebles y hermana de mi poderdante le firmo un poder para que ella pudiese realizar la compraventa de estos, una vez realizan saneamientos, porque como se pueden dar cuenta en las pruebas aportadas su señoría, llevaban varios años sin cancelar impuestos, y se realizaron mejoras al apartamento, lo cual el paso a seguir muy seguramente era venderlo, pero al estar los certificados de libertad y tradición en calificación desde hace ya varios meses, no les quedo otra forma de reclamarlo sino a través de este medio. Mi poderdante ahora es víctima de insultos por parte de la familia, quienes creen que se alió con la señora LADY VALENTINA para perjudicar a su hermana y tampoco tiene ella dinero para devolver lo que Sugeny Velásquez invirtió en los inmuebles.

AL DENOMINADO COMO 6: Este hecho su señoría aparece dentro del plenario el cual esta determinado los linderos de los inmuebles objeto de litigio, que corresponden a los que aparecen en la escritura pública número 1452 del 18 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 5ª del Círculo de Bogotá.

AL DENOMINADO COMO 7: Este hecho no me consta su señoría, será objeto de debate y tendrá que probarse.

AL DENOMINADO COMO 8: Este hecho no me consta su señoría, será objeto de debate y tendrá que probarse.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

Fundo esta pretensión basado en que la señora Milena Velásquez Bermúdez no es la poseedora del inmueble ubicado en la Calle 140 No. 11-63 antes Calle 140 No. 20-57 apartamento 522, garajes 19 y 103 que hacen parte del Conjunto Multifamiliar Plaza de Gerona Etapa II P.H., de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1105714, 50N-1105578 y 50N-1105635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de la zona norte, pues como se indicó, una vez firmado el Contrato de Promesa de Compraventa el día dieciocho (18) de febrero de 2020, entre la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, y la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, en calidad de apoderada de la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, este paso en manos de la Promitente Compradora tal y como se acordó en el mismo, luego entonces no le asiste razón a la parte demandante para solicitar esta demanda.

2.MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE:

La presente excepción la fundo, teniendo en cuenta que el demandante señor FREDY SIMON ROMERO CEDALES, junto con su sobrina LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO quien es la anterior propietaria, idearon un plan maquiavélico para engorral y dañar el buen nombre de mi poderdante la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.

Tan así, que es de pleno conocimiento del aquí demandante, que la señorita LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO y hermana de mi Poderdante la señora MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ, el día 30 de enero del año 2020, ante el Consulado General de Colombia en Atlanta Estados Unidos le otorgó PODER ESPECIAL PARA VENDER el inmueble objeto de esta demanda Y que para la fecha del negocio jurídico realizado se encontraba vigente, razón por la cual resulta extraño que siendo conecedor del porque el inmueble aun no le ha sido entregado, no haga parte en este proceso a su sobrina y vendedora la señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO.

Que el demandante junto a su sobrina y anterior propietaria de los ya referidos inmuebles, esperan que la señora Milena Velásquez informara a la señora Lady Valentina que se ha realizado el saneamiento de los inmuebles en el entendido que llevaban varios años con impuestos sin cancelar, y se realizaron mejoras al apartamento, entonces ahí si decidieron realizar la compraventa basado en un poder general otorgado, porque como reitero la señora Lady Valentina no se encuentra en Colombia, sino que según información dada por otros familiares, se encuentra de ilegal en Estados Unidos, aprovechándose de la Buena Fe

tanto de la señora Milena Velásquez, como de su hermana Sugeny Velásquez.

Todo esto genera muchas dudas, pues un Poder General le otorga al señor Fredy Simón disponer y administrar todos los bienes de la señora Lady Valentina, de hecho como se puede observar no es ella quien firma la Escritura de Compraventa, no ha salido a responder por los inconvenientes ocasionados a mi poderdante pese a los requerimientos realizado por esta, tan así que no responde a ninguno de ellos.

Lo que no se entiende es, ¿Cuál es el deseo de ocasionar este daño?, ¿Por qué no da la cara la señorita Lady Valentina?, porque pese a los inconvenientes generados, el demandante prefirió no hacerla parte dentro de este proceso?.

Con toda esta situación generada, mi poderdante ahora es victima de insultos por parte de la familia, quienes creen que se alió con la señora LADY VALENTINA y el señor FREDY SIMÓN, para perjudicar a su hermana y tampoco tiene ella dinero para devolver lo que Sugeny Velásquez invirtió en los inmuebles y basta ver lo escrito en la demanda para darse cuenta que efectivamente lo que pretenden es dañar a mi poderdante y ocasionarle un daño mayor al que ya se esta cometiendo.

Luego entonces, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79 del código general del proceso que considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda, excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, **o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos.**

IV. PRUEBAS

Téngase como pruebas los siguientes:

1. DOCUMENTALES:

1. En dos (2) folios poder para actuar.
2. En cuatro (4) folios Contrato de Promesa de Compraventa convenido el día dieciocho (18) de febrero de 2020, entre LA PROMITENTE VENDEDORA señora LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO a través de apoderada la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ y LA PROMITENTE COMPRADORA señora SUGENY VELASQUEZ

3.En diecisiete (17) folios Escritura Pública de Compraventa No. 0899 de la notaría 17 del Circulo de Cali con matrícula inmobiliaria 50N-1105714, 50N1105635 y 50N-1105578, referencia catastral número 139191140, 13919160 y 1391913.

4.En siete (7) folios Escritura pública de Aclaración No. 418 de la notaría 17 del Circulo de Cali con matrícula inmobiliaria 50N-1105714, 50N1105635 y 50N-1105578, referencia catastral número 139191140, 13919160 y 1391913.

5. En diez (10) folios Comprobantes de impuesto Predial de la matrícula inmobiliaria No. 1105714

6.En diez (10) folios Comprobantes de impuesto Predial de la matrícula inmobiliaria No. 1105578

7.En diez (10) folios Comprobantes de impuesto Predial de la matrícula inmobiliaria No. 1105635

8.En cuatro (4) folios Comprobantes de pago de Administración apartamento 522 parqueaderos número 103 y 19 los cuales hacen parte integrante del conjunto multifamiliar Plaza de Gerona segunda etapa

9.En tres (3) folios contrato suministro e instalación obra civil del apartamento 522 del conjunto multifamiliar plaza de Gerona segunda etapa.

12.En siete (7) folios Copia del comprobante de pago de servicios públicos del apartamento 522 del conjunto multifamiliar plaza de Gerona segunda etapa.

13.En cuatro (4) folios Copia de los pagos realizados de Escrituración y Registro.

14.En seis (6) folios Copia recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado ante la registradora principal de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

2. TESTIMONIALES:

Sírvase citar para recibir declaración a los siguientes testigos:

TESTIGO 1.

NOMBRE: Jenny Marcela Montenegro Galvis

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.020.721.669expedida en Bogotá D.C

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 188 -35

TELÉFONO: 3138449190

Correo electrónico: velez1980@hotmail.com

Para que declare sobre los hechos de la demanda, específicamente sobre los las mejoras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 140

No. 11-63 antes Calle 140 No. 20-57 apartamento 522, que hace parte del Conjunto Multifamiliar Plaza de Gerona Etapa II P.H.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito a su señoría hacer parte dentro de este VERBAL DE MAYOR CUANTIA, a las señoras Lady Valentina Velásquez Quintero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.001.216.532 de Bogotá D.C y a la señora SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.251 de Bogotá D.C, la primera de esta por ser la anterior propietaria del inmueble y la segunda por ser la Promitente de la Promesa de Compraventa suscrita sobre los inmuebles objeto de esta demanda, esto por considerarse necesario a fin de que depongan sobre el conflicto suscitado y que ha perjudicado enormemente a mi poderdante la señora MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.

Razón por la cual, solicito se decrete el interrogatorio de parte, así:

- Se decrete el interrogatorio de parte a la demandada señora **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO**, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos en los que se funda la Contestación de la demanda le formulare, especialmente la existencia del Contrato de Promesa de Compraventa, el modo en que se originó el mismo, el compromiso respecto de la obligación, es decir modo, tiempo y lugar, así como quienes hicieron parte en el mismo y de cuenta del incumplimiento, además que reconozca los elementos de prueba obrantes en la demanda, los cuales solicito puedan ser exhibidos en la diligencia. La señora puede ser citada en Atlanta Estados Unidos, correo electrónico: leryvalen@outlook.es

- Se decrete el interrogatorio de parte a la demandada señora **SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos en los que se funda la Contestación de la demanda le formulare, especialmente la existencia del Contrato de Promesa de Compraventa, el modo en que se originó el mismo, el compromiso respecto de la obligación, es decir modo, tiempo y lugar, así como quienes hicieron parte en el mismo y de cuenta del incumplimiento, además que reconozca los elementos de prueba obrantes en la demanda, los cuales solicito puedan ser exhibidos en la diligencia. La señora puede ser citada en la Calle 140 No. 11 – 63 Conjunto Multifamiliar Plaza De Gerona Segunda Etapa en la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: sugenyvelasquezb@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decrete el interrogatorio de parte al demandante FREDY SIMON ROMERO CEDALES, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos en los que se funda la Demanda y su Contestación le formulare.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Sírvase recibir declaración de parte del demandado con reconocimiento de documentos, así:

Podrá ser citada la demandante señora **Milena Velásquez Bermúdez**, en la Carrera 46 No. 187 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3102780038, correo electrónico: milenavelasquezb@hotmail.com, quien declarara sobre los hechos y circunstancias que dieron origen a la presente demanda, así como el negocio jurídico suscritos entre las partes en el presente proceso.

V. NOTIFICACIONES

- La demandada señora Milena Velásquez Bermúdez, en la Carrera 46 No. 187 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3102780038, correo electrónico: milnavelasquezb@hotmail.com
- A la señora Sugeny Velásquez Bermúdez en la Calle 140 No. 11 – 63 Conjunto Multifamiliar Plaza De Gerona Segunda Etapa en la ciudad de Bogotá D.C, abonado telefónico 3147988515, correo electrónico adrimorga1980@gmail.com
- A la señora Lady Valentina Velásquez Quintero, en Atlanta Estados Unidos, correo electrónico: leryvalen@outlook.es, toda vez que es el correo que aparece registrado en la Escritura Publica objeto de esta demanda y que fue aportada por la parte demandante.
- El demandante señor Fredy Simón Romero Cedales, en la Carrera 37 No. 54-20 de Bogotá, correo electrónico: Fredy-259@hotmail.com
- El suscrito, en la Secretaría de Juzgado y/o en mi oficina de abogado situada en la Calle 7 sur No. 42 -70 Oficina 1205 Edificio Forum en Medellín Antioquia, correo electrónico: : cevepo37@hotmail.com

Con mí acostumbrado respeto.



CESAR AUGUSTO VELASQUEZ POLANCO

C.C. No. 83.056.849 de Guadalupe Huila

T.P. No. 92.123 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor (a)

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D

No. PROCESO: 2021-451

DEMANDANTE: FREDY SIMON ROMERO CEDALES

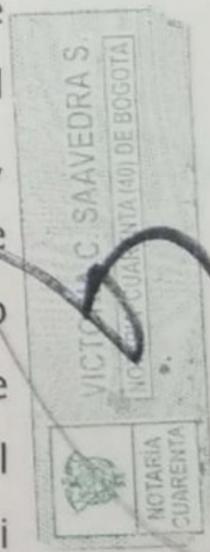
DEMANDADO: MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.095 de Bogotá D.C., por medio del presente documento, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO**, mayor de edad, domiciliado en la capital de la República, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.056.849 de Guadalupe Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 92.123 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: cevepo37@hotmail.com, para que en mi nombre y representación se notifique, Conteste Demanda y adelante todo el proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA que cursa en mi contra citado en la Referencia, incoada por el señor **FREDY SIMON ROMERO CEDALES**.

Mi apoderado queda facultado con las disposiciones de que trata el art. 77 del C.G.P., especialmente señalar las pretensiones, fijar los hechos

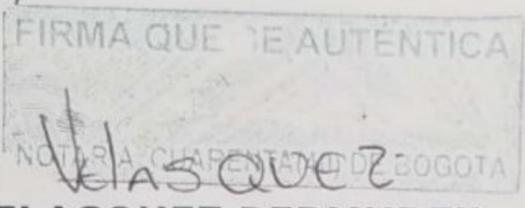




que le sirven de fundamento, controvertir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, y todo lo que tiene que ver con el mandato encomendado, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, así como nulidades.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderada.

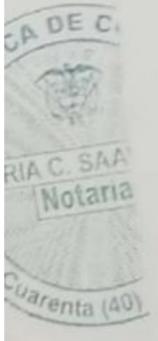
Atentamente,



Milena Velasquez
MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ
C.C. No. 52.927.095 de Bogotá

Acepto

CESAR AUGUSTO VELASQUEZ POLANCO
C.C. No. 83.056.849 de Guadalupe Huila
T.P. No. 92.123 del Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.



11325580

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, identificado en Cédula de Ciudadanía / NUIP 52927095, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Milena Velasquez



kdzoo3xvgez9
28/06/2022 - 14:29:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria C. Saavedra

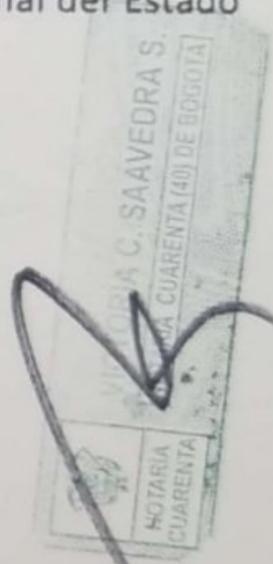


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoo3xvgez9



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos: **MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio en la capital de la Republica, identificada con la con la cédula de ciudadanía N° 52.927.095 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en Representación de la señora **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.001.216.532 de Bogotá D.C., de estado civil soltera, según Poder Especial otorgado el día treinta (30) de enero de 2020 en la ciudad de Atlanta Estados Unidos, quien en el presente documento se llamara la **PROMITENTE VENDEDORA**, y por otra parte la señora **SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.251 de Bogotá D.C., y quien en el presente contrato se denominara **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se ha celebrado el **Contrato De Promesa De Compraventa** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: LA PROMITENTE VENDEDORA**, promete vender a **LA PROMITENTE COMPRADORA**, y esta por su parte se obliga a comprar a aquella, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que **LA PROMITENTE VENDEDORA**, tiene y ejerce sobre los bienes inmuebles perteneciente a **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO** y que a continuación se relacionan: inmuebles registrados en folios de matrículas inmobiliarias número 50N-1105714, 50N-1105635 y 50N - 1105578, de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Bogotá Zona Norte, **LINDEROS GENERALES:** Del Apartamento Quinientos veintidós (522), Parqueaderos Números Ciento Tres (103) Y Diecinueve (19), los cuales hacen parte integrante del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA**, están construidos en un lote de terreno ubicado en la Calle 140 No. 11 - 63 y linda: Por el **NORTE:** En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros (45.61mts) con la avenida Francisco J Fernández de la misma urbanización hoy calle Ciento Cuarenta (140); por el **SUR:** En Cuarenta Y Cinco Metros Sesenta Y Siete Centímetros (45.67mts) con el lote número veintisiete (27) de la misma urbanización; por el **OCCIDENTE:** En Treinta y Tres metros con setenta centímetros (33.70 mts), con el lote número veinte (20) y en Treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 mts) con la parte del lote numero veintidós (22); Por el **ORIENTE:** En sesenta y siete Metros cuarenta Centímetros (67.40mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma urbanización.

Los inmuebles prometidos en venta se identifican con las Matriculas Inmobiliarias No. 50N-1105714, 50N-1105635 y 50N-1105578, de la oficina de registro de

instrumentos públicos del círculo de Bogotá zona norte y Código Catastral No. 139191140, 13919160 y 1391913. **LA PROMITENTE COMPRADORA** declara haber identificado plenamente los predios prometidos en venta; y las características del mismo. Los cuales forman parte integral del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA**, Predio Urbano del Municipio de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, identificado con la dirección Calle 140 No. 11 - 63 Sometida a Régimen de Propiedad Horizontal. **SEGUNDA: - TRADICIÓN:** 06-08-2007 escritura No. 3411 Notaria Sesenta y Tres (63) de Bogotá D.C. compraventa. **TERCERO.-LIMITACIONES Y GRAVAMENES:** Los inmuebles objeto de la presente promesa de compraventa es de plena y exclusiva propiedad de la vendedora, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demandas civiles, ni esta embargado, se encuentra libre de censos, anticresis y arrendamientos consignados por escritura pública, servidumbres, desmembraciones, condiciones resolutorias y de limitaciones de dominio tales como hipotecas, soportando únicamente la limitación proveniente del régimen de propiedad horizontal. Pero a su vez manifiesta **NO ESTAR A PAZ Y SALVO** por concepto de impuestos municipales de toda clase desde el año 2014, tasas, contribuciones por concepto de valorización, así como indica, no estarlo de igual forma respecto de los pagos por concepto de Administración del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA**, pero si de servicios públicos liquidados hasta la fecha de la entrega material, correspondiendo el pago de dichos cargos legales, como el de los servicios públicos a la **PROMITENTE COMPRADORA** a partir de la fecha de la firma del presente contrato de promesa. **CUARTA: PRECIO.** El precio o valor de los inmuebles, objeto de este contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 285.000.000**). **QUINTA: FORMA DE PAGO- LA PROMITENTE COMPRADORA** cancelará el total del valor acordado así: **a)** - LA SUMA CORRESPONDIENTE a todos los Impuestos Municipales desde el año 2014 hasta el año 2021, así como tasas, contribuciones, Administración del Conjunto, todo esto por concepto de **arras** que la PROMITENTE COMPRADORA cancelará directamente con la Entidades Publicas pertinentes y a la Administración del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA. Lo anterior deberá cancelarse antes de la firma de la Escritura Publica **b)** El valor que se genere por lo pactado en el numeral anterior, se descontara del valor total de la venta es decir de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 285.000.000**) y lo que resultare LA PROMITENTE COMPRADORA pagara el día 23 de septiembre de 2021, a la firma de la Escritura Pública, en efectivo. **PARAGRAFO I :** El no pago de cualquiera de las cuotas descritas en esta cláusula causará a favor de la

PROMITENTE VENDEDORA, intereses de mora a la tasa comercial máxima permitida por la ley, sin perjuicio de la facultad de la **PROMITENTE VENDEDORA** de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula octava del presente contrato. **SEXTA. ENTREGA- LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a efectuar la entrega real y material del inmueble prometido en venta a la fecha de la firma de este Contrato de Promesa de Compraventa. **PARAGRAFO I:** El inmueble prometido en venta se entregará conforme a las siguientes especificaciones: lote urbano con escritura pública individual, red eléctrica, alumbrado público, y red de gas natural. **SEPTIMA. ESCRITURACIÓN Y GASTOS-** La escritura pública que perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa, será firmada por las partes contratantes una vez se haya cancelado el predio en su totalidad o antes si las partes así lo acuerdan, en la Notaria 17 del Circulo notarial de Cali Valle del Cauca, el día veintitrés (23) de septiembre del año 2020. **PARAGRAFO I- GASTOS NOTARIALES, BENEFICENCIA, REGISTRO Y OTROS** Los gastos notariales que ocasione el registro de la escritura pública de compraventa que solemnice este contrato, serán cancelados por partes iguales, las copias de las escrituras, los de beneficencia y de registro de la compraventa, serán cancelados por el **PROMITENTE COMPRADORA**. El valor correspondiente a la retención en la fuente que por concepto de la venta impone la ley, será cancelado por la **PROMITENTE VENDEDORA**. El pago de los impuestos nacionales, departamentales o municipales que se causen con posterioridad a la entrega del inmueble, serán cancelados por la **PROMITENTE COMPRADORA**. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fundamentales estipuladas en el presente contrato, la parte que hubiere cumplido podrá, de la que incumpliere, exigir el pago de la suma correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor del precio total del inmueble prometido en venta a título de sanción, dicho porcentaje no incluye el lucro cesante y el daño emergente; téngase en cuenta que podrá cobrarse ejecutivamente es decir sin necesidad de requerimiento alguno, constituyéndose en título ejecutivo el presente documento y la constancia de incumplimiento. **NOVENA-RESOLUCION:** Tanto **LA PROMITENTE VENDEDORA** como la **PROMITENTE COMPRADORA** podrán resolver el presente contrato de compraventa el cual está supeditado al cumplimiento de lo aquí pactado, de no haberse consentido en un nuevo plazo, se acepta por las partes que se podrá resolver este contrato, sin perjuicio de responsabilidad para la parte quien ha incumplido a quien se le podrá reclamar indemnización y perjuicios, **DECIMA- MERITO EJECUTIVO-** El presente documento presta merito ejecutivo incondicionalmente, sin requerimiento alguno, para el cobro judicial del valor total del precio de la venta, intereses de mora, arras y el valor de la cláusula penal, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

DECIMA PRIMERA- DIRECCION DE NOTIFICACIONES- Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **PROMITENTE VENDEDORA:** Carrera 46 No. 187 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C., TEL: 3102780038. **LA PROMITENTE COMPRADORA:** En Bogotá D.C Carrera 97 No. 133B – 17 TEL: 3235807731.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Medellín Antioquia, el día miércoles 18 de Febrero de 2020, en dos ejemplares de idéntico contenido y valor.



Milena Velasquez
MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ
C.C.No. 52.927.095 de Bogotá D.C.
APODERADA PROMITENTE VENDEDORA
LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO



Sugeny Velasquez
SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ
C.C. 52.341.251 de Bogotá D.C
LA PROMITENTE COMPRADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARÍA DIECISIETE CÍRCULO NOTARIAL DE SANTIAGO DE CALI

Copia de Escritura Pública No. *0899* Fecha: *23-Sep-2020*

Contrato:

*Cancelación de Usufruto
Compraventa Apartamentos
Cargos*

Otorgantes:

SUGENY Velásquez Bermúdez

Matricula Inmobiliaria:

*SON-1105714
SON-1105635
SON-1105578*

Alberto Montoya Montoya
Notario

Super Centro Calima Supermercado LA 14 - Calle 70 con Carrera 1
Teléfonos: 485 1998 - 485 1456 Fax: 485 1409 - notaria17cali@yahoo.es
CALI - COLOMBIA



República de Colombia



Aa067664310

NOTARIA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (0899).

FECHA: (VEINTITRES) (23) DE (SEPTIEMBRE) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE USUFRUCTO - 0121
COMPRAVENTA-APARTAMENTO 522 - 0123.- COMPRAVENTA DE GARAJES 103 Y 19

VENDEDOR(ES): LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO, CC.1.001.216.532 DE BOGOTA D.C.

COMPRADOR(ES): SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, CC.52.341.251 DE BOGOTA D.C.

BENEFICIARIO DEL USUFRUTO: ABELARDO VELASQUEZ LARA, CC. 19.273.475 DE BOGOTA, D.C.

CUANTÍA DE LA VENTA: \$ 285.000.000.

AVALÚO CATASTRAL: \$ 248.735.000 - 18.780.000 Y 15.394.000.

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N-1105714, 50N-1105635 Y 50N-1105573.

REFERENCIAS CATASTRALES NÚMEROS: 139 19 1 140 - 139 19 1 60 Y 139 19 1 3.

UBICACIÓN DEL PREDIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

TIPO DE PREDIO: URBANO (X) RURAL ().

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: CALLE 140 11 63 AP 522 ETAPA II PISO 5 MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA, GARAJE 103 Y GARAJE 19 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA.

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución 0465 de 2013, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los (VEINTITRES) (23) días del mes de (SEPTIEMBRE) del año DOS MIL VEINTE (2020), Ante mi MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, Nombrada Según Resolución No. 06858 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

SECCIÓN PRIMERA CANCELACIÓN DE USUFRUTO



10935a0M95AE8A9A

02-03-20

Cadencia S.a. 02-03-20



Compareció: **(MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ)**, Colombiana mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.927.095 DE BOGOTÁ D.C**, de estado civil **(SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO)**, hábil para contratar y obligarse, y quien según Poder Especial debidamente autenticado ante el consulado de Colombia en Atlanta Estados Unidos, el día 30 de enero de 2020 a ella otorgado, el cual se anexa al presente instrumento público para su protocolización, actúa en nombre y representación de **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO**, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.001.216.532 DE BOGOTA D.C**, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, declarando la apoderado bajo la gravedad de juramento que el poder no ha perdido su validez por causal alguna, hábiles para contratar y obligarse y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio de la Escritura Pública No. **(3411) DEL (06) DE (AGOSTO) DE (2007), OTORGADAS EN LA NOTARIA (63) DE (BOGOTA)**, registradas a los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **50N-1105714, 50N-1105635 Y 50N-1105578**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá Zona Norte, adquirió los derechos de la nuda propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles: **LINDEROS GENERALES: DEL APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTIDOS (522), PARQUEADEROS NUMEROS CIENTO TRES (103) Y DIECINUEVE (19)**, los cuales hacen parte integrante del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA**, están construidos en un lote de terreno distinguido **ANTES** con el Número Veinte Noventa y Siete (20-97) de la Calle Ciento Cuarenta (140) **HOY** en la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11-63) tal como aparecen en las Certificaciones de Nomenclatura expedida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** que se anexan al presente instrumento para su protocolización; **LINDEROS GENERALES;** Un lote de terreno ubicado en la Jurisdicción del municipio anexo de Usaqué, Distrito Capital de Bogotá, con frente sobre la Calle Ciento Cuarenta (140) entre Carreras Diez y Doce (10 y 12) con una extensión superficial aproximada de Tres Mil Setenta y Seis Metros Cuadrados con mil Trescientos Sesenta Milímetros Cuadrados (3.076.1360m²) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca372409938

08-07-20

cadena s.a. m. 100-1000000

10973082MCGCMQAO



Aa067664311

13 *6*

comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros (45.61 mts) con la Avenida Francisco J Fernández de la misma Urbanización hoy Calle Ciento Cuarenta (140) -POR EL SUR: En cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros (45.67 mts.) con el Lote Número Veintisiete (27) de la misma Urbanización. POR EL ORIENTE: En sesenta y siete metros cuarenta centímetros (67.40 mts.) con el Lote Número Veintitrés (23) de la misma Urbanización. POR EL OCCIDENTE: En treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 mts.), con el Lote Número Veinte (20) y en treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 mts.), con la parte del Lote Número Veintidós (22), vendido por Licerio Jimenez Villegas a Mercedes Vargas Sicard.

LINDEROS PARTICULARES DEL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS:(522) Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Veinte Cincuenta y Siete (20-57) y está ubicado en el Quinto Piso. Su área privada es de Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Catorce Decímetros Cuadrados (84.14 M2). Su altura libre varía entre los dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135 mts), cincuenta y un centímetros - (0.51 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.), en parte con vacío sobre zona común (antejardín) y en parte con vacío sobre zona común (zona verde) fachada común de por medio. En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en parte con el Apartamento Quiniuno (521), muros comunes, punto de construcción de por medio, en parte con vacío sobre zona común (zona dura), muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), en parte con vacío sobre



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10931A9A0a9ME58E

02-03-20

cederna s.a. No 89-99-150



Ca372409939

zona común (zona verde), en parte con vacío sobre cubierta del Apartamento Número Cuatrocientos Veintidós (422), en parte con vacío sobre jardín Interior del Apartamento Ciento veintidós (122) en parte con el Apartamento Quinientos Veinticuatro (524) muro común de por medio.- En línea quebrada entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el punto Uno (1) en distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.) y seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) en parte con zonas comunes (escalera y hall de acceso), en parte con el Apartamento Número Quinientos Veintitrés (523) muro común de por medio.- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del Cuarto Piso.- CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del altillo en parte y en con la cubierta común. – DEPENDENCIAS salón – comedor, con chimenea, cocina y ropas, dos (2) alcobas auxiliares con closet un baño, auxiliar, estudio, alcoba de servicio con baño y escalera. Tal como se indica en los planos, los muros que se encuentra en su interior son de propiedad común: ALTILLO: su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) sus linderos muros estructurales y fachada comunes de por medio son: en línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de tres metros cinco centímetros (3.05mts) con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio en línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95mts) en parte con vacío sobre la cubierta común y en parte con vacío sobre el jardín interior del apartamento número ciento veintidós (122), muro común de por medio en línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cinco metros treinta centímetros (5.30mts), con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts), y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), en parte con vacío sobre la cubierta común, en parte con zona común, (Terraza asignada al apartamento 522), fachada de común de por medio.- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del quinto piso. CENIT: con la cubierta común. Dependencias una alcoba un vestier, un baño y hall, tal como se indica en los

Ca372409939



08-07-20

Cadema S.A. NE.190.953.940

109740A998MCQCMQ



Aa067664312

planos los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común. Coeficiente de copropiedad del uno punto cinco mil dos por ciento (1.5002%)-----

GARAJE NUMERO CIENTO TRES (103).- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11- 63) y está localizado en el semisótano a nivel cero punto ciento ochenta metros (0.180 mts.)- Su área privada es de Trece Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (13.45 M2.), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), sus linderos y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.) y veinticinco centímetros (0.25 mts.), con el Garaje Número Ciento Dos (102) columnas comunes de por medio.- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), con el garaje Número Ciento Catorce (114).- En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4) en distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.) con zona depósito de asignación exclusiva columnas comunes, muro común de por medio.- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con zona común (circulación vehicular).- **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.- **CENIT:** Con la placa común de concreto que lo separa del Primer Piso.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo, Coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil novecientos treinta y tres por ciento (0.2933%). **GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19).**- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11-63) y está localizado en la zona de parqueo o nivel 0.-00 mts.- área privada es de Doce Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados (12.50 M2.)- Sus linderos son: En línea recta entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancia de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Dieciocho (18).- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con muro común de cerramiento.- En



10932E8A9A0a9MG5

02-03-20

No 299915510

Cedimra S.A.





Ca372409940

línea recta entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Veinte (20).- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), con zona común (circulación vehicular).-

LINDEROSVERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil doscientos veintinueve por ciento (0.2229%), **NOTA:** Al parqueadero objeto de este contrato se le asigna el uso y goce del depósito No.8, -----

SEGUNDO: Que en la mencionada escritura número (3411) DEL (06) DE (AGOSTO) DE (2007), OTORGADA EN LA NOTARIA (63) DE (BOGOTA), sobre el inmuebles antes descritos se realizaron LA RESERVA DEL USUFRUCTO a favor del señor **ABELARDO VELASQUEZ LARA, (Q.E.P.D).** -----

TERCERO: Que el señor **ABELARDO VELASQUEZ LARA, (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. **19.273.475 DE BOGOTA, D.C**, fallecido en Cundinamarca - Bogotá, el día **28 de mayo de 2020**, tal como lo comprueba con el Registro Civil de Defunción serial No. **09794921 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, DE LA NOTARIA VEINTISÉIS DE BOGOTÁ D.C**, el cual se adjunta para su protocolización con la presente escritura. -----

CUARTO.- Que en virtud del fallecimiento del beneficiario del usufructo, hoy mediante el presente instrumento público la apoderada de la señora **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO** procede a **CANCELAR EL USUFRUCTO** constituido sobre dichos inmuebles, quedando así **LIBRES** de este y de todo gravamen que los puedan afectar, sometido a las reglas del derecho común. -----

SECCIÓN SEGUNDA COMPRAVENTA.

Compareció: **(MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ)**, Colombiano(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.927.095 DE BOGOTÁ D.C**, de estados civil **(SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO)**, hábil para contratar y obligarse, y quien según Poder Especial debidamente autenticado ante el consulado de Colombia en Atlanta Estados Unidos, el día 30 de enero de 2020 a ella otorgado, el cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

109750MQA8A80CC

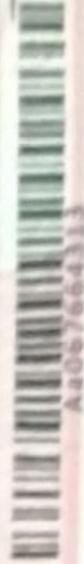


A4087664313

anexa al presente instrumento público para su protocolización, actúa en nombre y representación de **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO**, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.001.216.532 DE BOGOTA D.C**, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombres y quien(es) para los efectos de la presente escritura se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA. OBJETO DEL NEGOCIO LA APODERADA DE LA PARTE **VENDEDORA** transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** a título de venta, real y efectiva todos los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:-----

LINDEROS GENERALES: DEL APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTIDOS (522), PARQUEADEROS NUMEROS CIENTO TRES (103) Y DIECINUEVE (19) , los cuales hacen parte integrante del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA, están construidos en un lote de terreno distinguido ANTES con el Número Veinte Noventa y Siete (20-97) de la Calle Ciento Cuarenta (140) HOY en la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11-63) tal como aparecen en las Certificaciones de Nomenclatura expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - que se anexan al presente instrumento para su protocolización; **LINDEROS GENERALES:** Un lote de terreno ubicado en la Jurisdicción del municipio anexado de Usaquén, Distrito Capital de Bogotá, con frente sobre la Calle Ciento Cuarenta (140) entre Carreras Diez y Doce (10 y 12) con una extensión superficial aproximada de Tres Mil Setenta y Seis Metros Cuadrados con mil Trescientos Sesenta Milímetros Cuadrados (3.076.1360m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros (45.61 mts) con la Avenida Francisco J Fernández de la misma Urbanización hoy Calle Ciento Cuarenta (140) **POR EL SUR:** En cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros (45.67 mts.) con el Lote Número Veintisiete (27) de la misma Urbanización. **POR EL ORIENTE:** En sesenta y siete metros cuarenta centímetros (67.40 mts.) con el Lote Número Veintitrés (23) de la misma Urbanización. **POR EL**

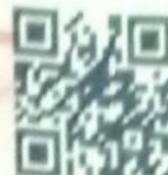


109335ME8A9A0a9M

02-03-20

18-04-2019

Coferma SA



Ca372409941

OCCIDENTE: En treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 mts.), con el Lote Número Veinte (20) y en treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 mts.), con la parte del Lote Número Veintidós (22), vendido por Licerio Jimenez Villegas a Mercedes Vargas Sicard.-----

LINDEROS PARTICULARES DEL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS:(522) Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Veinte Cincuenta y Siete (20-57) y está ubicado en el Quinto Piso. Su área privada es de Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Catorce Decímetros Cuadrados (84.14 M2). Su altura libre varía entre los dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135 mts), cincuenta y un centímetros - (0.51 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.), en parte con vacío sobre zona común (antejardín) y en parte con vacío sobre zona común (zona verde) fachada común de por medio. En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en parte con el Apartamento Quinientos Veintiuno (521), muros comunes, punto de construcción de por medio, en parte con vacío sobre zona común (zona dura), muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), en parte con vacío sobre zona común (zona verde), en parte con vacío sobre cubierta del Apartamento Número Cuatrocientos Veintidós (422), en parte con vacío sobre jardín Interior del Apartamento Ciento veintidós (122) en parte con el Apartamento Quinientos Veinticuatro (524) muro común de por medio.- En línea quebrada entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el punto Uno (1) en distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.) y seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) en parte con zonas comunes (escalera y hall de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10971C0CMQA00302



acceso), en parte con el Apartamento Número Quinientos Veintitrés (523) muro común de por medio.- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del Cuarto Piso.- CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del altillo en parte y en con la cubierta común. – DEPENDENCIAS salón – comedor, con chimenea, cocina y ropas, dos (2) alcobas auxiliares con closet un baño, auxiliar, estudio, alcoba de servicio con baño y escalera. Tal como se indica en los planos, los muros que se encuentra en su interior son de propiedad común: ALTILLO: su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) sus linderos muros estructurales y fachada comunes de por medio son: en línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de tres metros cinco centímetros (3.05mts) con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio en línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95mts) en parte con vacío sobre la cubierta común y en parte con vacío sobre el jardín interior del apartamento número ciento veintidós (122), muro común de por medio en línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cinco metros treinta centímetros (5.30mts), con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts), y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), en parte con vacío sobre la cubierta común, en parte con zona común, (Terraza asignada al apartamento 522), fachada de común de por medio.- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del quinto piso. CENIT: con la cubierta común. Dependencias una alcoba un vestier, un baño y hall, tal como se indica en los planos los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común. Coeficiente de copropiedad del uno punto cinco mil dos por ciento (1.5002%)

GARAJE NUMERO CIENTO TRES (103).- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11- 63) y está localizado en el semisótano a nivel cero punto ciento ochenta metros (0.180 mts.).- Su área privada es de Trece Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (13.45 M2.), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), sus linderos y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los



10934M95TE8A9AO3

02-03-20

Escanea SA



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.) y veinticinco centímetros (0.25 mts.), con el Garaje Número Ciento Dos (102) columnas comunes de por medio.- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), con el garaje Número Ciento Catorce (114).- En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4) en distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.) con zona depósito de asignación exclusiva columnas comunes, muro común de por medio.- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con zona común (circulación vehicular).- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.- CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del Primer Piso.- DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo, Coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil novecientos treinta y tres por ciento (0.2933%). **GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19).**- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11-63) y está localizado en la zona de parqueo o nivel 0.-00 mts.- área privada es de Doce Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados (12.50 M2.).- Sus linderos son: En línea recta entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancia de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Dieciocho (18).- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con muro común de cerramiento.- En línea recta entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Veinte (20).- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50mts.), con zona común (circulación vehicular).- LINDEROSVERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.- DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil doscientos veintinueve por



A4057864815

ciento (0.2229%) NOTA: Al parqueadero objeto de este contrato se le asigna el uso y goce del depósito No.8, -----

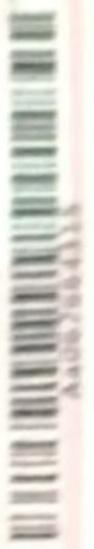
Estos inmuebles se identifican ante la oficina de instrumentos públicos con el folio de matrícula inmobiliaria (50N-1105714, 50N-1105635 Y 50N-1105578) y le corresponde el número de predial (139 19 1 140 – 139 19 1 60 Y 139 19 1 3). (DATOS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICIÓN). -----

SEGUNDA: MODALIDAD. No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta de los inmuebles anteriormente descritos se efectúa como cuerpo cierto. -----

TERCERA: REGLAMENTO. Dichos inmuebles están sujetos al Régimen de propiedad horizontal, conforme al reglamento contenido en la Escritura Pública No. (6685) del 17 de (septiembre) de (1987) otorgada en la Notaria (veintinueve) de Bogotá), reformada mediante Escritura Pública No. (256) del 22 de (enero) de (1988) otorgada en la Notaria (veintinueve) de Bogotá), reformada mediante Escritura Pública No. (11313) del 20 de (diciembre de (1988) otorgada en la Notaria (veintinueve) de Bogotá), reformada mediante Escritura Pública No. (7435) del 28 de (julio) de (1997) otorgada en la Notaria (veintinueve) de Bogotá), reformada mediante Escritura Pública No. (00247) del 19 de (marzo) de (2003) otorgada en la Notaria (sesenta) de Bogotá), las cuales se encuentran debidamente registradas.-----

CUARTA. DERECHOS DE COPROPIEDAD. La presente venta incluye todas sus mejoras, usos, anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para LA PARTE VENDEDORA ninguna reserva y como complemento de ésta, LA PARTE COMPRADORA adquiere(n) igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del mencionado conjunto, los que debe ejercer de acuerdo con las normas establecidas en la ley y en el reglamento, adquiriendo así las obligaciones consignadas en él y que le corresponde como copropietario. -----

QUINTA. PRECIO. El precio de la compraventa asciende a la suma de (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE VENDEDORA declara(n) recibidos a su entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA.-----



109356CM955M18A8A 03 03 20



C4372409943

PARAGRAFO. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019, declaran las partes bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente se declara que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de las mismas. En consecuencia de lo anterior asumimos las consecuencias legales que se derivan en consecuencia de lo que la misma establece. También declaramos que conocemos el contenido del Art. 442 del código penal sobre el falso testimonio "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

SEXTA. TRADICIÓN. LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA que el(los) inmueble(s) que vende(n) son de su exclusiva propiedad, por haberlos adquirido por (compra) efectuadas mediante Escrituras Públicas No. (3411) DEL (06) DE (AGOSTO) DE (2007), OTORGADA EN LA NOTARIA (63) DE (BOGOTA), la(s) cual(es) se encuentra(n) debidamente registrada(s) ante la oficinas de instrumentos públicos zona Norte de Bogotá D.C.--

SEPTIMA. SITUACIÓN DEL INMUEBLE. LA APODERADA DE LA PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles que venden están libres de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni tiene limitaciones diferentes a las inherentes al régimen de propiedad horizontal y que el mismo no está afectado a vivienda familiar, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado, y que en todos los casos de ley se obliga a salir al saneamiento de la cosa vendida. -----

OCTAVA. IMPUESTOS Y OTROS. Declara además LA PARTE VENDEDORA que hace entrega de los inmuebles objeto del presente contrato a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, al igual que por servicios públicos. Se entiende que estará a cargo de LA PARTE COMPRADORA a partir de la fecha cualquier suma que se cause o liquide, en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter Nacional, Departamental o Municipal. -----



Aa067664316

NOVENA. GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA

FUENTE. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los de Beneficencia, Tesorería, y Registro estarán a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. La retención en la Fuente será cancelada por **LA PARTE VENDEDORA**.

ACEPTACIÓN

Presente La Parte compradora **SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ**, de la condición civil e identificación ya anotadas, manifestó: -----

- a)** Que acepta la venta de los inmuebles que por medio de este instrumento público le efectúa(n) la apoderada de (**LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO**), con todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado. -----
- b)** Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción, con todas sus anexidades, usos y dependencias, sin reservarse ningún tipo de Derecho. -----
- c)** Que conoce, acepta, y se compromete a cumplir todas las estipulaciones del reglamento de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996 reformado por la Ley 854 de 2.003, el Notario indagó a **LA APODERADA DE LA PARTE VENDEDORA** acerca del estado civil, de su representada preguntó si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo que respondió bajo la gravedad del juramento que su representada es (**SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**) y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar. El notario indago **LA PARTE COMPRADORA** con el mismo propósito a lo que respondió bajo la gravedad del juramento ser **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**), y que el inmueble objeto de esta venta **NO** quedara afectado a vivienda familiar.-----

ADVERTENCIA:



10931A9A0a9M058E 02-03-20



Ca372409944

El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

El Notario advierte a los otorgantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados;..". Los otorgantes por encontrar conforme a sus voluntades la presente escritura y no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además que están enterados de que un error especialmente en lo referente a nombres, apellidos, números de identificación, estados civiles, área, linderos, tradición, número de Matrícula Inmobiliaria, precio del inmueble u otros no corregidos en este Instrumento antes de ser firmado, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos. -----

COMPROBANTES FISCALES.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 del Decreto 960/70 se agregan comprobantes fiscales en originales, así: -----

APARTAMENTO 522

1) VALORIZACIÓN – IDU- CERTIFICACION DE ESTADO DE CUENTA expedido por la ALCADIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. de fecha de expedición el 14 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 14 de octubre de 2020, MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N1105714, DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 AP 522, CHIP: AAA0111TJRJ.-----

2) CONSTANCIA DE DECLARACION DEL IMUPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 05N1105714 DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 AP 522 ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL HASTA EL AÑO 2020 CHIP: AAA0111TJRJ.-----

GARAJE 103

3) VALORIZACIÓN – IDU- CERTIFICACION DE ESTADO DE CUENTA expedido por la ALCADIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. de fecha de expedición el 15 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 15 de octubre de 2020, MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N1105635, DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 GJ 103, CHIP: AAA0111TMMS.-----

4) CONSTANCIA DE DECLARACION DEL IMUPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca372409944

08-07-20

Cadema S.A. No. 190995940

109740A8T9OCOCMO



Aa067664317

TRIBUTARIO EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 050N1105635 DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 GJ 103 ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL HASTA EL AÑO 2020 CHIP: AAA0111TMMS.----

GARAJE 19

5) VALORIZACIÓN – IDU- CERTIFICACION DE ESTADO DE CUENTA expedido por la ALCADIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. de fecha de expedición el 15 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 15 de octubre de 2020, MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N1105578, DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 GJ 19, CHIP: AAA0111TJXS -----

6) CONSTANCIA DE DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 050N1105578 DIRECCION DEL PREDIO: CL 140 11 63 GJ 19 ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL HASTA EL AÑO 2020 CHIP: AAA0111TJXS.----

7) Paz y Salvo de Administración del Conjunto Multifamiliar "PLAZA DE GERONA", donde CERTIFICA que el Apartamento 522 DEL INTERIOR 8 GARAJE 19 Y 103, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de cuotas de Administración hasta el 30 de septiembre de 2020. Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 09 días del Septiembre de 2020.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento a los otorgantes, lo aprueban por encontrarlo conforme y lo firman ante el Notario, quien de todo lo actuado da fe y en tal virtud lo autoriza y suscribe, advirtiendo de la formalidad del registro dentro del término legal. Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995), debiendo efectuar su registro en forma oportuna: -----

DERECHO: \$937.170 -----

RETENCIÓN: \$2.850.000.-----

IVA: \$224.802 -----

RECAUDOS: \$ 43.000 -----

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996 y 0641 de 23 de Enero de 2015, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa067664310 - Aa067664311 - Aa067664312 - Aa067664313 - Aa067664315 - Aa067664316 - Aa067664317 -



10932E8A9A0A5M05

02-03-20

Escaneado con CamScanner



Ca372409945

La Parte Vendedora,

MILENA VELASQUEZ
MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.

C.C. 52 927 095

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DIRECCIÓN: Cra 46 #187-30

TELÉFONO: 310 2780038



ÍNDICE DERECHO

QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LADY VALENTINA
VELASQUEZ QUINTERO

La Parte Compradora,

SUGENY VELASQUEZ
SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ. CC-52-341-251

C.C. SUGENY VELASQUEZ

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCIÓN: K1 97 #133 B 17

TELÉFONO: 3 23 580 77 31



ÍNDICE DERECHO

Maria Fernanda Mendoza Patiño
MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO.

NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI.

SGT



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritos de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca372409945



08-07-20

Cadena S.A. No. 89393346



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: UHaAADWMLIXTVK

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 140 11 63 GJ 19
Matrícula Inmobiliaria:	050N01105578
Cédula Catastral:	139 19 1 3
CHIP:	AAA0111TJXS
Fecha de Expedición:	15-09-2020
Fecha de Vencimiento:	15-10-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1766006

webidu.idu.gov.co:luzangelabarrios@hotmail. FECHA: 15/09/2020 9.44 AM



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

GARAJE 19. 2020



Ca372409985

Comprobante

de pago



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 188653877

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20011998007

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 188653877

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:22:14 AM

Nro. de comprobante: 0000067396

Valor pagado: \$ 123,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Ca372409985



08-07-20

Cadefina S.A. No. 190395940

Bancolombia S.A. Bogotá 349 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0000 - Bucaramanga 097 3523 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 700 0000 - España 900 990 211 - Estados Unidos 1 866 379 9714. en caso de recibir una transacción que presente alguna irregularidad.

Para más información sobre nuestros productos, servicios y canales de atención, visite nuestro sitio web: www.bancolombia.com

10975QM0A9M8ACGG



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INICIATIVAS

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20011998007

Formulario No. 2020201041617855423

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matricula Inmobiliaria D50ND01105578	3. Cédula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 CJ 19			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.76	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Asesor(a) y/o representante legal ABELARDO VELASQUEZ LARA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19273475	
12. Número de identificación de quien efectuó el pago CC 19273475			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		15,394,000
14. IMPUESTO A PAGAR	FU		123,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		123,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		123,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		123,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		123,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		123,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE USUFRUCTUARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS ABELARDO VELASQUEZ LARA		VALOR PAGADO:	123,000
cc <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
19273475		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá



Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195



C6372418888

Multifamiliar Plaza de Gerona

NIT : 800114977-2



PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN

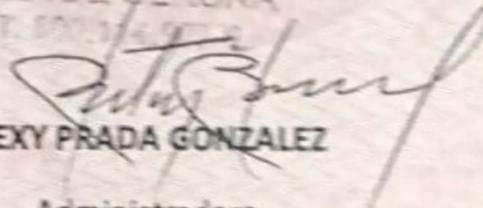
LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA,

CERTIFICA:

QUE EL APARTAMENTO 522 DEL INTERIOR 8 Y GARAJE 19 Y 103, DEL MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA, UBICADO EN LA CALLE 140 No. 11-63 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA ADMINISTRACIÓN, TANTO POR CUOTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS A LA FECHA.

PAZ Y SALVO EXPEDIDO A SOLICITUD DEL INTERESADO EN BOGOTA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MULTIFAMILIARES
PLAZA DE GERONA
NIT. 800114977-2


BEXY PRADA GONZALEZ

Administradora

MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA

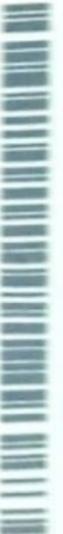
admonplazadegerona@gmail.com

Celular: 3174404262

República de Colombia

Mayúsculas para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

C6373400688



08-09-20

Gerona S.A. - notarios

1287100002422948



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

jnVAADWMLF16V5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

CL 140 11 63 GJ 103

Matrícula Inmobiliaria:

D50N01105635

Cédula Catastral:

139 19 1 60

CHIP:

AAA0111TMMS

Fecha de Expedición:

15-09-2020

Fecha de Vencimiento:

15-10-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

1766003

webidu.idu.gov.co:luzangelabarrios@hotmail.

FECHA:

15/09/2020 9.43 AM



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

1. GADAJE 103 2020



Comprobante

de pago



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de: escrituras públicas, certificados y licencias y licencias de funcionamiento de establecimientos.

Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 188655482

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20011999611

Nro. de referencia 2: AAA0111TMMS

Nro. de referencia 3: 188655482

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 10:41:51 AM

Nro. de comprobante: 0000042015

Valor pagado: \$ 150,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Ca372409987



08-07-20 Cadeneta S.A. 18-19-19-19-19

Bancolombia Pagos 1411070 - Medellín 510 2000 - Cali 554
Bogotá 2000 - Bucaramanga 17 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país
España 9019 5712 - Contactos Líneas 1866 379 9714 en
de una transacción que respalda alguna fraguandad.
Bancolombia S.A. en forma de correo electrónico.
Bancolombia S.A. en forma de correo electrónico.

108724ACQCMQAG15



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ANCIENAS

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20011999611

Formulario No.

2020201041617871451

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TMNS	2. Matricula Inmobiliaria 050N01105835	3. Cédula Catastral 139 19 1 60	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.38	7. Área construida en metros 13.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombre(s) completo(s) ABELARDO VELASQUEZ LARA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19273475	
12. Número de Identificación de quien afectó el pago CC 19273475			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO Base Gravable	AA		18,780,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		150,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		150,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		150,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		150,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		150,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		150,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN		08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE USUFRUCTUARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN		07999
NOMBRES Y APELLIDOS ABELARDO VELASQUEZ LARA	VALOR PAGADO:		150,000
cc <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN:		BANCOLOMBIA S.A.
19273475	TIPO FORMULARIO:		Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195



Ca372409988



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

iuUAAEACPIKWBP



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 140 11 63 AP 522
Matrícula Inmobiliaria:	050N01105714
Cédula Catastral:	139 19 1 140
CHIP:	AAA0111TJRJ
Fecha de Expedición:	14/09/2020
Fecha de Vencimiento:	14/10/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1829654

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 14/09/2020 4.14 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

10973888ACQCMGAQ

República de Colombia

El papel notarial es un documento de fe que acredita la veracidad de los hechos y de los contenidos de las escrituras públicas.

Ca372409988



08-07-20

Escanner S.A. No. 99995940

APTO 2020

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 193942297

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20013971060

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 193942297

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 09:33:15 AM

Nro. de comprobante: 0000026285

Valor pagado: \$ 1,542,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.



Comuníquese con nuestra Subcual Tecnológica Bancolombia: Bogotá 344 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0000 - Bucaramanga 347 2505 - Pereira 340 1213 - El resto del país 005 04 12445 - Sucursales Tecnológicas en el exterior: España 900 945 117 - Estados Unidos 1868 378 9714 en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presente alguna irregularidad.

Bancolombia puede utilizar sus datos personales o de sus productos financieros mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguna notificación de inmediato al trámite.suscripcion@bancolombia.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20013971060

Formulario No. 2020301040113241166



Ca372409989

AÑO GRAVABLE 2020

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matricula Inmobiliaria 050N01105714	3. Cédula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 46.11	7. Área construida en metros 84.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 6	9.1. Porcentaje de exención 0 %	

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellidos y Nombre de Familia ABELARDO VELASQUEZ LARA	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19273475 - 0
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 19273475 - 0	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	248,735,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,542,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	1,542,000
17. IMPUESTO AJUSTADO		
G. SALDO A CARGO	HA	1,542,000
18. TOTAL SALDO A CARGO		
H. PAGO	VP	1,542,000
19. VALOR A PAGAR	TD	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM	0
22. INTERESES DE MORA	TP	1,542,000
23. TOTAL A PAGAR	AV	0
24. APORTE VOLUNTARIO	TA	1,542,000
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE USUFRUCTUARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS ABELARDO VELASQUEZ LARA	VALOR PAGADO:	1,542,000
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACION:	BANCOLOMBIA S.A.
19273475	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 PBX 333 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

109740A998ACQCMQ

República de Colombia

Ca372409989



08-07-20

Cadenia S.A. No. 890995946

PODER ESPECIAL PARA VENDER

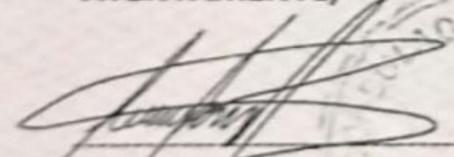
LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.001.216.532 de Bogotá, de estado civil soltera, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a mi hermana **MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.927.095 de Bogotá, para que en mi nombre y representación suscriba la escritura pública de compraventa del inmueble ubicado en la calle 140 # 11-63 apartamento 522, ubicado en Bogotá que hace parte del conjunto MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA, con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1105714, el GARAJE N°19 ubicado en la misma dirección con matrícula inmobiliaria N°50N-1105578 Y EL GARAJE N°103 ubicado en la misma dirección con matrícula inmobiliaria N°50N-1105635 con números catastrales para el apartamento 139 19 1 140, para el garaje N°19: 139 19 1 3 y para garaje N°103: 139 19 1 60.

El inmueble que se vende NO se encuentra afectado a vivienda familiar, manifestación que se hace en cumplimiento de la ley 258 de 1996.

Faculto a mi apoderada para que manifieste bajo la gravedad de juramento que el precio de venta que se indica en la escritura pública es el valor real y no ha sido objeto de pactos privados en lo que se señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado aparte, ni estipulado valor distinto al indicado en las escrituras, así mismo manifiesto que conozco el contenido del artículo 53 de la ley 1943 del 2018.

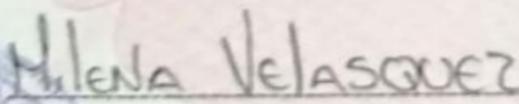
Igualmente queda ampliamente facultada para entregar el inmueble, pactar el precio de venta del inmueble, recibir los dineros producto de la venta, firmar la escritura pública de compraventa y sus aclaraciones si fuere el caso.

ATENTAMENTE,


C.C. 1001216532

C.C.

ACEPTO,


C.C. 52927095



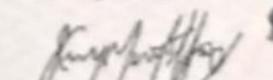
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
ATLANTIDA, ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de ATLANTA el 30 enero 2020 01:09 PM compareció ante el cónsul: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1001216532, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyos y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JUAN MANUEL TELLEZ VERBEL
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
Firmado Digitalmente



La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: F0UBZE1382113

D2-ÍNDICE DERECHO
Colejo en/fozo RNEC

Derechos COP 51.970,00
FONDO ROTATORIO COP 12,00
TIMBRE COP 5,00
Fecha de Expedición: 30 enero 2020

Impresión No: 1



Ca372409990

BOGOTA D.C
(CLINDINAMARCA)

30-AGO-2000

FECHA DE NACIMIENTO

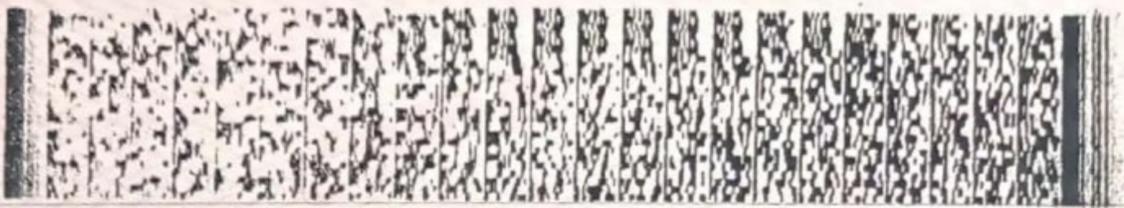
1.60 O+ F

ESTATURA PESO SEXO

03-SEP-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P. 15021540 M. 45118 F. 1001216632-20180905 0062494351A 1 1355120393



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

14/9/2020

Correo: Milena Velasquez - Outlook

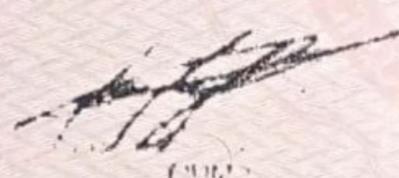
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA

1 001.216.532

VELASQUEZ QUINTERO

APELLIDO
LADY VALENTINA

Nombre




V. Sothen



Ca372409990

08-07-20

Ccadena S.A. No. 893935340

109750M0A8A2QCQC



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09794921



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - (NOTARIA 26)							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
VELASQUEZ LARA ABELARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. NO. 19273475	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.																	
Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción												
Año	2	0	2	0	Mes	MAY	Día	2	8	12:53	72441131-2						
Presunción de muerte						Fecha de la sentencia											
Juzgado que profiere la sentencia						Año	0	=	=	=	Mes	=	=	=	Día	0	0
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>						RODRIGO ANTONIO BURGOS SANCHEZ- MD R#1018421252					

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MENDEZ SUAREZ LUIS ALFONSO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 93089389	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

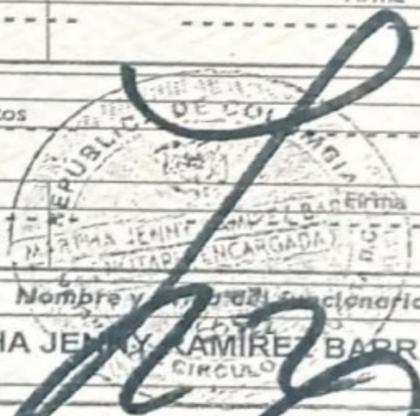
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y cargo del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	0	Mes	MAY	Día	2	9	MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO			

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
10 JUN 2020

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Ca372409991

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
19273475



VELASQUEZ LARA



ABELARDO

[Handwritten signature]

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos de registro notarial



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1957

PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
IVÁN DAQUE ESCOBAR



A-1500600-35104632-AA-0019273475-20020410

06646021058 02 108061111



Ca372409991

08-07-20

Cadema S.A. www.cadema.gov.co

10971COCMDA00804



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.927.095**

VELASQUEZ BERMUDEZ

APELLIDOS
MILENA

NOMBRES

Milena Velasquez
FIRMA

*Apalere
SoAm.*

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1981**

PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00413540-F-0052927095-20121127 0031776171A T 1482123899

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.341.251
VELASQUEZ BERMUDEZ

APELLIDOS
SUGENY

NOMBRES

SUGENY VELASQUEZ

FIRMA



C. Casada.



República de Colombia

Papel utilizado para una exclusiva de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sistema notarial

Ca372409992



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1975

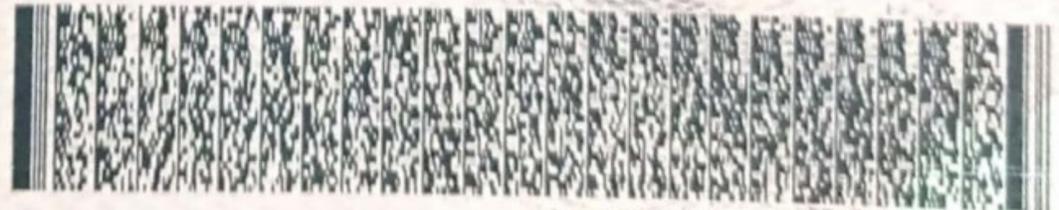
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0123600-00767023-F-0052341251-20151125 0047514032A 1 44550835

98-07-20

Cadenas S.A. www.cadenas.com

1097280C0C0A0Y8



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



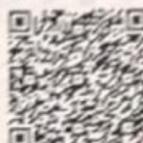
38893

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció:

MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052927095.

Milena Velasquez

Firma autógrafa



1nk2likw2ivu

23/09/2020 - 10:35:03:152



SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052341251.

SUGENY VELASQUEZ

Firma autógrafa



1s112m69h24w

23/09/2020 - 10:36:25:580



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ESCRITURACION del día 23 de septiembre de 2020.

Maria Fernanda Mendoza Patiño



MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO

Notaría diecisiete (17) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1nk2likw2ivu





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)



Es fiel y Primera copia de la escritura pública

Número 0899 de fecha 23 Septiembre 2020

expedida en Dieciséis hojas con destino a:

[Handwritten signature]
Notaria 17 Encargada
23 SEP 2020

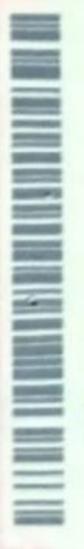
SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ
1 (V) 23 SEP 2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

EN BLANCO
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI



Ca372409993

08-07-20

Escadema S.A. IN INVENTARIO

108789CAGCCWDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA DIECISIETE
CIRCULO NOTARIAL DE SANTIAGO DE CALI

Copia de Escritura Publica No. 0418 Fecha: 25 - Marzo de 2021.

Contrato: *Aclaración*

Otorgantes: *Judy Valentina Velasquez Quintero y Eugeny Velasquez Bermudez*

Matricula Inmobiliaria: *SON-1105714 - SON-1105635 y SON-1105578.*

Alberto Montoya Montoya
Notario

Super Centro Calima Supermercado LA 14 - Calle 70 con Carrera 1
Telefono: 485 7907 Ext: 101 - notaria17cali@yahoo.es
CALI - COLOMBIA



Aa067662016

NOTARIA DIECISIETE
DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO (0418).---

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

ACTO O CONTRATO: ACLARACIÓN.-----

OTORGANTES: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO,
CCCC.1.001.216.532 DE BOGOTA D.C Y SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ,
CC.52.341.251 DE BOGOTA D.C.-----

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N-1105714, 50N-1105635 Y 50N-
1105578.-----

REFERENCIAS CATASTRALES NÚMEROS: 139 19 1 140 – 139 19 1 60 Y 139 19 1
3.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.-----

TIPO DE PREDIO: URBANO (X) RURAL ().-----

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: CALLE 140 11 63 AP 522 ETAPA II PISO 5
MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA, GARAJE 103 Y GARAJE 19 DE LA
ACTUAL NOMENCLATURA.-----

Las anteriores anotaciones se ajustan a la resolución 0465 de 2013, emanada de la
superintendencia de notariado y registro.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de MARZO del año
DOS MIL VEINTIUNO (2021); Ante mi MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO,
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, Nominada
Según Resolución No.02577 del 24 de marzo de 2021, expedida por la
Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Compareció: LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, mujer, colombiana,
mayor de edad, domiciliada y residente en Estados Unidos, identificada con cédula de
ciudadanía 1.001.216.532 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de
hecho, representada en este acto por MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ, mujer,
colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de paso por la ciudad
de Cali-Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 52.927.095 de Bogotá,
de conformidad con el poder especial a ella conferido que se protocoliza con la
presente escritura, quien se denomina LA PARTE VEDEDORA, y SUGENY
VELÁSQUEZ BERMÚDEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y
residente en Bogotá de paso por la ciudad de Cali-Valle del Cauca, identificada con
cédula de ciudadanía 52.341.251 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad
conyugal vigente, quien se denomina LA PARTE COMPRADORA, declaran:-----

PRIMERO: Que mediante escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés
(23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del
Círculo de Cali -Valle del Cauca, aún sin registrar en la Oficina de Registro de
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10931A9AZA9MOGBE

02-03-20

Cadenia S.A. - 001-800-999-999

Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte a los folios de matrícula inmobiliaria No.50N-1105714, 50N-1105635 y 50N-1105578, **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.216.532 de Bogotá, por medio de su apoderada especial **MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.927.095 de Bogotá, transfirió a título de venta real y efectiva el derecho real de dominio, la propiedad y la posesión a favor de **SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.341.251 de Bogotá, sobre el **APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522), GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19) Y GARAJE NÚMERO CIENTO TRES (103) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO NÚMERO OCHO (8) , QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle ciento cuarenta (140) número once - sesenta y tres (11-63) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción, cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura de compraventa anteriormente mencionada.

SEGUNDO: Que la mencionada escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Cali -Valle del Cauca, fue devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, mediante nota devolutiva de fecha 20 de febrero de 2021, según la cual: "... 2) EN EL ACTO SEGUNDO DE COMPRAVENTA EN LA SECCIÓN SEGUNDA, SE DENOMINA A LA ACTUAL PROPIETARIA COMO COMPRADORA, AL PUNTO DE NO IDENTIFICAR QUIEN COMPARECE EN ESA CALIDAD DENTRO DEL ACTO, LOS COEFICIENTES QUE SE SEÑALAN PARA LOS GARAJES 103 Y 19 NO COINCIDEN CON LOS DESCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES FOLIOS DE MATRÍCULA).

TERCERO: Que en relación a lo anterior, las comparecientes a través del presente instrumento público proceden a **ACLARAR Y CORREGIR** la escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Cali -Valle del Cauca, **única y exclusivamente** en cuanto hace referencia a la Sección Segunda correspondiente a la COMPRAVENTA, así:

1. Comparecencia: **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.216.532 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, representada en este acto por **MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de paso por Cali-Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 52.927.095 de Bogotá, de conformidad con el poder especial a ella conferido que se protocoliza con la presente escritura, quien se denomina **LA PARTE VEDEDORA**, y **SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá de paso por la ciudad de Cali-Valle del Cauca,, identificada con cédula de ciudadanía

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Aa067662017

52.341.251 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denomina **LA PARTE COMPRADORA**.

LINDEROS PARTICULARES DEL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS:(522) Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Veinte Cincuenta y Siete (20-57) y está ubicado en el Quinto Piso. Su área privada es de Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Catorce Decímetros Cuadrados (84.14 M2). Su altura libre varía entre los dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135 mts), cincuenta y un centímetros - (0.51 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.), en parte con vacío sobre zona común (antejardín) y en parte con vacío sobre zona común (zona verde) fachada común de por medio. En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts), en parte con el Apartamento Quinientos Veintiuno (521), muros comunes, punto de construcción de por medio, en parte con vacío sobre zona común (zona dura), muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts) y un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), en parte con vacío sobre zona común (zona verde), en parte con vacío sobre cubierta del Apartamento Número Cuatrocientos Veintidós (422), en parte con vacío sobre jardín Interior del Apartamento Ciento veintidós (122) en parte con el Apartamento Quinientos Veinticuatro (524) muro común de por medio.- En línea quebrada-entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el punto Uno (1) en distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.) y seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) en parte con zonas comunes (escalera y hall de acceso), en parte con el Apartamento Número Quinientos Veintitrés (523) muro común de por medio.- **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del Cuarto Piso.- CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del altillo en parte y en con la cubierta común. - **DEPENDENCIAS** salón - comedor, con chimenea, cocina y ropas, dos (2) alcobas auxiliares con closet un baño, auxiliar, estudio, alcoba de servicio con baño y escalera. Tal como se indica en los planos, los muros que se encuentra en su interior son de propiedad común: **ALTILLO:** su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) sus linderos muros estructurales y fachada comunes de por medio son: en línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de tres metros cinco centímetros (3.05mts) con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio en línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95mts) en parte con vacío sobre la cubierta común y en parte con vacío sobre el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10932E8A9AZa9MQG

02-03-20

Confirma S.A. - No. 899901490

jardín interior del apartamento número ciento veintidós (122), muro común de por medio en línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cinco metros treinta centímetros (5.30mts), con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts), y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), en parte con vacío sobre la cubierta común, en parte con zona común, (Terraza asignada al apartamento 522), fachada de común de por medio.- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del quinto piso. CENIT: con la cubierta común. Dependencias una alcoba un vestier, un baño y hall, tal como se indica en los planos los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común. Coeficiente de copropiedad del uno punto cinco mil dos por ciento (1.5002%). **NOTA: Al Apartamento se le asigna el uso y goce del depósito No.8.**

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 1105714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y cédula catastral No. 139 19 1 140.

LINDEROS PARTICULARES: GARAJE NUMERO CIENTO TRES (103).- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11- 63) y está localizado en el semisótano a nivel un metro ochenta centímetros (1.80 mts.).- Su área privada es de Trece Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (13.45 M2.), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), sus linderos y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.) y veinticinco centímetros (0.25 mts.), con el Garaje Número Ciento Dos (102) columnas comunes de por medio.- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), con el garaje Número Ciento Catorce (114).- En línea quebrada entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4) en distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.) con zona depósito de asignación exclusiva columnas comunes, muro común de por medio.- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con zona común (circulación vehicular).- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.-

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del Primer Piso.-
DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo, Coeficiente de copropiedad del cero punto veinticuatro por ciento (0.24%).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N- 1105635** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y cédula catastral No. **139 19 1 60**.

LINDEROS PARTICULARES: GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19).- Tiene su entrada por la Calle Ciento Cuarenta (140) Número Once Sesenta y Tres (11-63) y está localizado en la zona de parqueo o nivel 0.-00 mts.- área privada es de Doce Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados (12.50 M2.).- Sus linderos son: En línea recta entre los puntos Uno (1) y Dos (2) en distancia de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Dieciocho (18).- En línea recta entre los puntos Dos (2) y Tres (3) en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con muro común de cerramiento.- En línea recta entre los puntos Tres (3) y Cuatro (4), en distancias de cinco metros (5.00 mts.) con el Garaje Número Veinte (20).- En línea recta entre los puntos Cuatro (4) y encierra en el Uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), con zona común (circulación vehicular).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno.-
DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Coeficiente de copropiedad del cero punto veintidós por ciento (0.22%).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N- 1105578** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y cédula catastral No. **139 19 1 3**.

CUARTO: El acto contenido en la sección primera de la escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali -Valle del Cauca, correspondiente a la cancelación de usufructo, fue cancelado mediante escritura mil doscientos catorce (1.214) del veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2.020) otorgada en la Notaría cuarenta (40) de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria **50N- 1105714, 50N- 1105635 y 50N- 1105578**.

QUINTO: Que en los términos anteriores las comparecientes dejan aclarada y corregida la escritura anteriormente mencionada y solicitan al Registrador de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10935aZM9G5E8A9A

02 03 20

Caldena S.a. - Calle 100 No. 100-100

Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, el registro parcial de la escritura respecto sólo de la SECCIÓN SEGUNDA correspondiente al Acto de Compraventa y su correspondiente inscripción, a los folios de matrícula inmobiliaria 50N- 1105714, 50N- 1105635 y 50N- 1105578. -----

SEXTO: Las demás cláusulas de la escritura objeto de la presente aclaración continúan sin ninguna modificación. -----

SEPTIMA: el otorgante acepta la presente Escritura y en especial la Aclaración que ella contiene. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Habiendo leído la totalidad de la Escritura, sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970). Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995), debiendo efectuar su registro en forma oportuna. En constancia de ello lo aprueban y firman con el Notario, que de todo lo expuesto doy fe. -----

DERECHOS \$62.700. -----

IVA: \$ 28.956-----

RECAUDOS: \$ 13.600-----

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996, y 0088 de fecha 08 de Enero de 2014, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se corrió en las Hojas de Papel Notariales No.Aa067662015- Aa067662016- Aa067662017 - Aa067662011.-----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa067662011

Viene de la hoja Notarial No. Aa067662015 -----
 Escritura pública No. 0418 De fecha 25 de marzo de 2021, otorgada en esta
 Notaría. -----
 Esta hoja será utilizada solo para firmas. HASTA AQUÍ LA ESCRITURA. -----

Otorgante

X Milena Velasquez
 MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ.
 C. C. 52 927 095



ÍNDICE DERECHO

ESTADO CIVIL: SOLTERA
 DIRECCIÓN: Cra 46 # 187-30
 TELÉFONO: 310 2780038
 OCUPACIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE
 EMAIL: milena.velasquezb@hotmail.com
 PEP SI NO X
 QUIEN ACTUA COMO APODERADA DE LADY VALENTINA VELASQUEZ
 QUINTERO

La Parte Compradora,

X Sugeny Velasquez
 SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ.
 C. C. 52.341 251



ÍNDICE DERECHO

ESTADO CIVIL: Casada
 DIRECCIÓN: KI. 96A # 157-85
 TELÉFONO: 323 580 7731
 OCUPACIÓN U OFICIO: Comerciante
 EMAIL: sugenyvelasquezb@hotmail.com
 PEP SI NO X

MARIA FERNANDA MENDOZA PATINO.
 NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI.
 SGT



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10931A9AZa9MEG8E 02-03-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



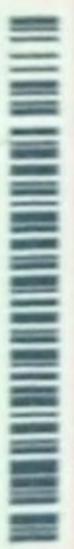
EN BLANCO
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE SANTIAGO CAL

[Faint handwritten text]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

110342M4211000

Colombia S.A. Impresores 15-01-21



CA39098859

CA39098859





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.341.251
VELASQUEZ BERMUDEZ

APELLIDOS
SUGENY

NOMBRES
SUGENY VELASQUEZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0123500-00767023-F-0052341251-20151125 0047514032A 1 44550835

110349MCM65455B



15-01-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.927.095
VELASQUEZ BERMUDEZ

APellidos
MILENA

NOMBRES

Milena Velasquez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1981

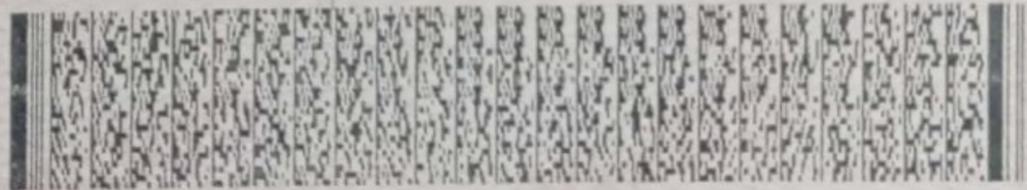
PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00413540-F-0052927095-20121127 0031776171A 1 1482123899

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca390989864



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1804506

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52341251.

SUGENY VELASQUEZ



v5z5714w8ln1
24/03/2021 - 10:23:03



----- Firma autógrafa -----

MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52927095.

MILENA VELASQUEZ



v5z5714w8ln1
24/03/2021 - 10:24:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ESCRITURACION signado por el compareciente.

Alberto Montoya Montoya



ALBERTO MONTOYA MONTOYA

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5714w8ln1



Acta 2

110349M4CM5548BB

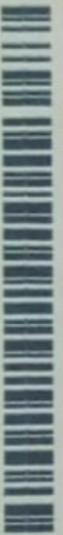
Cadenas S.A. Impresión 15-01-21

EN BLANCO
NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE SANTIAGO CALI

EN BLANCO
NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE SANTIAGO CALI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca390988869

Ca390988869





PODER ESPECIAL PARA VENDER

LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.001.216.532 de Bogotá, de estado civil soltera, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a mi hermana **MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.927.095 de Bogotá, para que en mi nombre y representación suscriba la escritura pública de compraventa del inmueble ubicado en la calle 140 # 11-63 apartamento 522, ubicado en Bogotá que hace parte del conjunto MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA, con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1105714, el GARAJE N°19 ubicado en la misma dirección con matrícula inmobiliaria N°50N-1105578 Y EL GARAJE N°103 ubicado en la misma dirección con matrícula inmobiliaria N°50N-1105635 con números catastrales para el apartamento 139 19 1 140, para el garaje N°19: 139 19 1 3 y para garaje N°103: 139 19 1 60.

El inmueble que se vende NO se encuentra afectado a vivienda familiar, manifestación que se hace en cumplimiento de la ley 258 de 1996.

Faculto a mi apoderada para que manifieste bajo la gravedad de juramento que el precio de venta que se indica en la escritura pública es el valor real y no ha sido objeto de pactos privados en lo que se señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado aparte, ni estipulado valor distinto al indicado en las escrituras, así mismo manifiesto que conozco el contenido del artículo 53 de la ley 1943 del 2018.

Igualmente queda ampliamente facultada para entregar el inmueble, pactar el precio de venta del inmueble, recibir los dineros producto de la venta, firmar la escritura pública de compraventa y sus aclaraciones si fuere el caso.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
cc / 1001216532

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
ATLANTA - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de ATLANTA el 30 enero 2020 01:08 PM compareció ante el consul. LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1001216532, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN INTERESE.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

C.C

ACEPTO,

MILENA VELASQUEZ
52927095

[Handwritten signature]

Firma del interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JUAN MANUEL TELLEZ VERBEL
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
Firmado Digitalmente

DS-ÍNDICE DERECHO
Cortejo excolegio RNEC
Derechos COP 57.970,00
TOMO ROTATORIO COP 12.00
TIMBRE COP 5.00
Fecha de Expedición: 30 enero 2020
Impresión No.: 1

[Handwritten signature]

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: F0UBZE1362113



11034BMA0M5545BB

Calentasa, S.p.A. 15-01-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)

EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR COPIA,
ESTA PROTOCOLIZADA CON LA
ESCRITURA No. 899
DEL 23 DE Septiembre DE 2020
OTORGADA EN ESTA NOTARÍA.
CALI (V), 25 MAR 2021



25 MAR 2021

Fernanda Mendoza Patino
Notaria 17 Encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)

Es fiel y promem copia de la escritura pública
Número 0418 de fecha 25 de Marzo de 2021.
expedida en Siete hojas con destino a:
Uso del interesado
25 MAR 2021
/V/

Fernanda Mendoza Patino
Notaria 17 Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA390989874





El documento ESCRITURA No. 899 del 23-09-2020 de NOTARIA DIECISIETE Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-36086 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-1105714

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART.8, PARAGRAFO 1 DEL ART 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012 , INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2010 SNR-IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 1732 -IGAC 221 DE FEBRERO 21 DE 2018 , RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 5204-IGAC 479 DE ABRIL 23 DE 2019 Y DECRETO 148 DE 2020).

LA ESCRITURA SOMETIDA A REGISTRO NO CONTIENE EL PODER QUE ACREDITA LA CALIDAD EN QUE SE COMPARECE (ARTS. 25 Y 28 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO SE APORTA AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE(ART. 28 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ARTS. 2142, 2149, 2156 Y 2157 DEL C.C.).

SE/OR USUARIO: EL ACTO CONTENIDO EN LA SECCION PRIMERA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE CANCELACION E USUFRUCTO, FUE CANCELADO MEDIANTE ESCRITURA 1214 DEL 26-06-2020 NOT 40 DE BOGOTA, CANCELADO EN TODOS LOS FOLIOS DE LA REFERENCIA, SE DEBE SOLICITAR REGISTRO PARCIAL, 2) EN EL ACTO DE COMPRAVENTA EN LA SECCION SEGUNDA, SE DENOMINA A LA ACTUAL PROPIETARIA COMO COMPRADORA, AL PUNTO DE NO IDENTIFICAR QUIEN COMPARECE EN ESA CALIDAD DENTRO DEL ACTO, LOS COEFICIENTES QUE SE/ALAN PARA LOS GARAJES 103 Y 19 NO COINCIDEN CON LOS DESCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES FOLIOS DE MATRICULAS, 3) EL PODER ADJUNTO, SOLO FACULTA PARA REALIZAR EL ACTO DE COMPRAVENTA, NO PARA CANCELACION DE USUFRUCTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



Página 2
Impresa el 20 de Febrero de 2021 a las 03:45:10 PM

Funcionario Calificador: ABOGA105
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA No. 899 del 23-09-2020 de NOTARIA DIECISIETE Radicacion : 2020-36086

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

La guarda de la fe pública



El documento ESCRITURA No. 899 del 23-09-2020 de NOTARIA DIECISIETE Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-20095 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-1105714

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.

SE/OR USUARIO: EN EL TURNO 2020-36086 SE LE INFORMO Y NO SE CORRIGIERON

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 12 de MAY 2021 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Rosmary Velasco QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 2.311.251-NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA No. 899 del 23-09-2020 de NOTARIA DIECISIETE Radicación : 2021-20095

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Robeny Velasco



El documento ESCRITURA No. 418 del 25-03-2021 de NOTARIA DIECISIETE Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-20099 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-1105714

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 12 de MAY 2021 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Sociedad de las 9023, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 52-311251 NO. 50-514



Verificar
autenticidad de

Página 2
Impresa el 25 de abril de 2021 a las 01:17:39 PM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA No. 418 del 25-03-2021 de NOTARIA DIECISIETE Radicacion : 2021-20099

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

*Sugeny Velasco 3
CC-S2-3A1-251.*



República de Colombia



Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1452

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCION 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTOS: CUANTÍA

01250000 - COMPRAVENTA: \$255.170.000,00

AVALUO \$284.720.000,00

03040000 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ---- SI () NO (X) SIN CUANTÍA

OTORGANTES:

VENDEDORA: IDENTIFICACIÓN

LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO C.C. 1.001.216.532

COMPRADOR: IDENTIFICACIÓN

FREDY SIMON ROMERO CELADES C.C. 1.020.786.437

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

BOGOTA - CUNDINAMARCA

INMUEBLES: APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522), GARAJES DIECINUEVE (19) Y CIENTO TRES (103) DE LOS MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA ETAPA II PISO CINCO (5) - PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES CALLE CIENTO CUARENTA (140) NÚMERO VEINTE - CINCUENTA Y SIETE (20-57) HOY CALLE CIENTO CUARENTA (140) NÚMERO ONCE SESENTA Y TRES (11-63) DE LA CIUDADA DE BOGOTÁ D.C.

APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTIDOS (522)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1105714

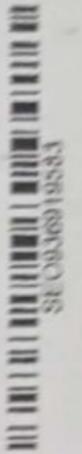
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE SIN AUTENTICA... IMPRESO

EN PAPEL COMÚN. FECHA:

FECHA: 2 A MAYO 2021 FOLIOS:

SECRETARIA GENERAL



D10132WHT11VXCA

11/03/2021

CEDULA CATASTRAL: 139 19 1 140 -----

GARAJE DIECINUEVE (19) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1105578 -----

CÉDULA CATASTRAL: 139 19 1 3 -----

GARAJE CIENTO TRES (103) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1105635 -----

CÉDULA CATASTRAL: 139 19 1 60 -----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante mí **ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO QUINTO (5°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: -----

FREDY SIMON ROMERO CELADES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.786.437 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien Obra en nombre y representación de la señora **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 1.001.216.532 expedida en Bogotá, D.C., domiciliada en Bogotá D.C, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, según poder general otorgado mediante escritura pública dos mil ciento sesenta y tres (2163) de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) , otorgado en la notaria cuarenta (40) del circulo de Bogotá D.C y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA y manifestó: -----

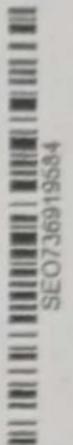
PRIMERO: OBJETO- Que transfiere a título de compraventa, en favor de **FREDY SIMON ROMERO CELADES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.786.437 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y adquiere el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ---
APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522), GARAJES DIECINUEVE (19) Y CIENTO TRES (103) DE LOS MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA ETAPA II



PISO CINCO (5) - PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES CALLE CIENTO CUARENTA (140) NÚMERO VEINTE - CINCUENTA Y SIETE (20-57) HOY CALLE CIENTO CUARENTA (140) NÚMERO ONCE -SESENTA Y TRES (11-63) DE LA CIUDADA DE BOGOTÁ D.C. y está comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: -----

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDOS (522): -----

Tiene su entrada por la calle ciento cuarenta (140) número veinte cincuenta y siete (20-57) y está ubicado en el quinto piso, su área privada es de ochenta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (84.14m²), su altura libre varía entre los dos metros veinte centímetros (2.20mts) y dos metros ochenta centímetros (2.80mts), sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancias sucesivas de dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135mts), cincuenta y un centímetros (0.51mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), ochenta y cinco centímetros (0.85mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50mts), en parte con vacío sobre zona común (antejardín) y en parte con vacío sobre zona común (zona verde) fachada común de por medio- En línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3), en distancias de siete metros cuarenta centímetros (7.40mts), en parte con el apartamento quinientos veintiuno (521), muros comunes, punto de construcción de por medio, en parte con vacío sobre zona común (zona dura), muro común de por medio. En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), setenta y cinco centímetros (0.75mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95mts), setenta y cinco centímetros (0.75mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55mts), un metro ochenta centímetros (1.80mts) y un metro sesenta centímetros (1.60mts), en parte con vacío sobre zona común (zona verde) en parte con vacío sobre cubierta del apartamento número cuatrocientos veintidós (422), en parte con vacío sobre jardín interior del apartamento ciento veintidós (122) , en parte con el apartamento quinientos veinticuatro (524) muro común de por medio, en línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05mts), un metro veinte centímetros (1.20mts) y seis



9GB66ASWE3327E0E

11/03/2021

metros sesenta centímetros (6.60mts), en parte con zonas comunes (escalera y hall de acceso), en parte con el apartamento número quinientos veintitrés (523) muro común de por medio. -----

LINDEROS VERTICALES: -----

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del cuarto piso. -----

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del altillo en parte y en parte con la cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Salón- comedor, con chimenea, cocina y ropas, dos (2) alcobas auxiliares con closet, un baño, auxiliar, estudio, alcoba de servicio con baño y escalera, tal como se indica en los planos, los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común. ALTILLO: Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts), sus linderos, muros estructurales y fachada comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de tres metros cinco centímetros (3.05mts), con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio. En línea recta entre dos (2) y tres (3) en distancias de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95mts), en parte con vacío sobre la cubierta común y en parte con vacío sobre el jardín interior del apartamento número ciento veintidós (122), muro común de por medio – En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cinco metros treinta centímetros (5.30mts), con vacío sobre la cubierta común, muro común de por medio, en línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y en cierra en el uno (1) en distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts) y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), en parte con vacío sobre la cubierta común, en parte con zona común (terrazza asignada al apartamento número quinientos veintidós (522), fachada de común de por medio. -----

LINDEROS VERTICALES: -----

NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del quinto piso. -----

CENIT: Con la cubierta común -----

DEPENDENCIAS: Una alcoba de vestier, un baño y hall- tal como se indica en los planos, los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1105714, la cédula catastral número 139 19 1 140 y un coeficiente de copropiedad del uno



punto cinco mil dos por ciento (1.5002%). -----

GARAJE NÚMERO CIENTO TRES (103). Tiene su entrada por la calle ciento cuarenta (140) número once sesenta y tres (11-63) y está localizado en el semisótano a nivel cero punto ciento ochenta metros (0.180mts), su área privada es de trece metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (13.45m²), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts), sus linderos y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50mts), veinte centímetros (0.20mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25mts), veinte centímetros (0.20mts) y veinticinco centímetros (0.25mts), con el garaje número ciento dos (10) (sic), columnas comunes de por medio. En línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), con el garaje número ciento catorce (114), En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25mts), veinte centímetros (0.20mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25mts), veinte centímetros (0.20mts), cincuenta centímetros (0.50mts) con zona depósito de asignación exclusiva columnas comunes, muro común de por medio. En línea recta entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1) en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), con zona común (circulación vehicular). -----

LINDEROS VERTICALES: -----

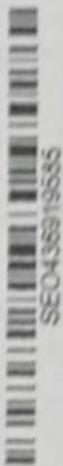
NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno. -----

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1105635, la cédula catastral número 139 19 1 3 y un coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil novecientos treinta y tres por ciento (0.2933%). -----

GARAJE NÚMERO DIECINUEVE (19) Tiene su entrada por la calle ciento cuarenta (140) número once sesenta y tres (11-63) y está localizado en la zona de parqueo nivel 0-00mts. Su área privada es de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.50m²). Sus linderos son: En línea recta entre los puntos



SE0436919585

641SNDTXBU0AEU2M

11/03/2021

uno (1) y dos (2) en distancia de cinco metros (5.00mts) con el garaje número dieciocho (18). En línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50mts), con muro común de cerramiento. En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en distancias de cinco metros (5.00mts) con el garaje número veinte (20). En línea recta entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50mts), con zona común (circulación vehicular). -----

LINDEROS VERTICALES: -----

NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del terreno. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1105578, la cédula catastral número 139 19 13 y un coeficiente de copropiedad del cero punto dos mil doscientos veintinueve por ciento (0.2229%). -----

Al parqueadero objeto de este contrato se le asigna el uso y goce exclusivo del depósito número ocho (8). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LINDEROS GENERALES -----

CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA, está construido en un lote de terreno distinguido ANTES con el número veinte- noventa y siete (20-97) de la calle ciento cuarenta (140) HOY en la calle ciento cuarenta (140) número once sesenta y tres (11-63), tal como aparecen en las certificaciones de nomenclatura expedidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, que se anexan al presenta instrumento para su protocolización; el cual se denomina así: -----

LINDEROS GENERALES: Un lote de terreno ubicado en la jurisdicción del municipio anexado de Usaquén, Distrito Capital de Bogotá, con frente sobre la calle ciento cuarenta (140) entre carreras diez y doce (10 y 12) con una extensión superficial aproximada de tres mil setenta y seis metros cuadrados con mil trescientos sesenta milímetros cuadrados (3.076.1360m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros (45.61mts) con la Avenida Francisco J. Fernández de la misma Urbanización, hoy calle ciento cuarenta (140). -----



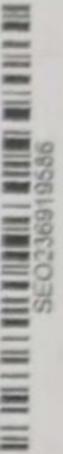
POR EL SUR: En cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros (45.67mts), con el lote número veintisiete (27) de la misma Urbanización -----

POR EL ORIENTE. En sesenta y siete metros cuarenta centímetros (67.40mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma Urbanización -----

POR EL OCCIDENTE: En treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70mts), con el lote número veinte (20) y en treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70mts) con la parte del lote número veintidós (22), vendido por Licerio Jiménez Villegas a Mercedes Vargas Sicard. -----

PARAGRAFO SEGUNDO - CUERPO CIERTO: No obstante, la indicación de áreas y medidas, el inmueble se vende como cuerpo cierto -----

PARÁGRAFO TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZA DE GERONA SEGUNDA ETAPA -, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos Reglamentarios establecidos por la ley, constituido mediante escritura pública número SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (6685) de fecha DIECISIETE (17) de Septiembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987) , otorgado en la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) de fecha Veintidós (22) de Enero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), Otorgado en la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C, reformado mediante escritura pública número ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE (11313) de fecha veinte (20) de Diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgado en la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C, Reformado mediante escritura pública número SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (7435) de fecha veintiocho (28) de Julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), otorgado en la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número cero cero doscientos cuarenta y siete (00247) de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil tres (2003), otorgado en la notaría sesenta (60) del círculo de Bogotá D.C. , Aclarado mediante escritura pública número QUINIENTOS NUEVE (509) de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil tres (2003), otorgada en la notaría sesenta (60) del



SEO236919586

SRKUY14S0E5L6U6

11/03/2021

círculo de Bogotá D.C. las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ ZONA NORTE. -----

PARAGRAFO CUARTO: No se hace necesario, protocolizar la parte pertinente de la Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 4 Artículo 62 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que **LA VENDEDORA** adquirió el dominio sobre el inmueble por compra hecha a **MAURICIO NEIRA CORTES** sobre la compraventa nuda propiedad del inmueble mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos once (3411) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil siete (2007), otorgado en la notaría sesenta y tres (63) del círculo de Bogotá D.C. cancelado mediante escritura pública número mil doscientos catorce (1214) de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), otorgado en la notaría cuarenta (40) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-1105714 50N-1105635 y 50N-1105578** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá ZONA NORTE. -----

TERCERO. - PRECIO: Que el precio pactado por los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.170.000)** que **LA VENDEDORA** declara haber recibido a satisfacción. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes manifiestan: Que **CONOCEN** el contenido y las consecuencias del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario. -----

1. Que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: -----

Que **LA VENDEDORA** garantiza que es propietaria de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa, y que los posee materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no los ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de



familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación a excepción del régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido. En todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la Ley. _____

En cuanto a hipotecas soporta a favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, constituida mediante escritura pública número DOS MIL NUEVE (2009) de fecha DIECISIETE (17) de MARZO del año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada en la notaría VEINTINUEVE (29) del círculo de Bogotá D.C., La cual EL COMPRADOR conoce y acepta _____

PARÁGRAFO SEXTO: Bajo la gravedad de juramento LA VENDEDORA manifestó que los inmuebles objeto de esta venta, no tienen pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva. _____

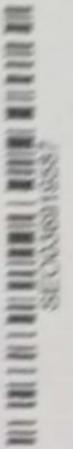
QUINTO. - ENTREGA: Que en esta fecha LA VENDEDORA hace entrega real y material de los inmuebles vendidos a EL COMPRADOR, quien lo recibe como cuerpo cierto y están dotados de sus respectivos servicios públicos, en normal estado de funcionamiento y a PAZ Y SALVO con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Distrital. _____

SEXTO. - GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por mitades entre LA VENDEDORA y EL COMPRADOR. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por EL COMPRADOR. La Retención en la Fuente será pagada por LA VENDEDORA _____

Presente: **FREDY SIMÓN ROMERO CELADES** Quien obra en nombre y Representación de **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINERO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó: _____

a.-Que acepta esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido por hallarlo conforme a lo pactado. _____

b.-Que declara haber recibido real y materialmente los inmuebles que por este instrumento adquieren con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos _____



X7YWC44C31347XGP

11/03/2021

ACCESORIOS _____

c.-Que para efectos de las Leyes 1708/2014, 385/97 y 1849/2017, los inmuebles que adquiere lo hacen con recursos provenientes de actividades lícitas. _____

d.-Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y/o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007. _____

e.-Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles objeto de esta venta. _____

_____ **HASTA AQUÍ LA MINUTA** _____

_____ **CONSTANCIA NOTARIAL** _____

_____ (Artículo 6 Ley 258 del 17 de enero de 1996) _____

PARÁGRAFO. - Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario indagó a la **LA VENDEDORA** sobre su estado civil y manifestó que es como lo indicó al inicio de este instrumento y que el inmueble que transfiere **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó a **EL COMPRADOR** sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquieren por este instrumento público, **NO** lo somete a régimen de afectación a vivienda familiar, **POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY** _____

En consecuencia, el suscrito Notario deja constancia que el inmueble materia del presente contrato **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. _____

COMPROBANTES FISCALES: _____

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)

GARAJE CIENTO TRES (103)

AÑO GRABABLE
2021

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recibo: 21010081007
101

FORMADO POR: 2021-05-10 09:00:00 AM

1. VALOR A PAGAR		190,000	190,000
2. DESUENTO POR PRONTO PAGO		15,000	0
3. DESUENTO ADICIONAL		0	0
4. INTERES DE MORA		0	0
5. TOTAL A PAGAR		175,000	190,000
6. PAGO VOLUNTARIO		0	0
7. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		175,000	190,000

13 MAYO 2021
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: jnVAADWMLF16V5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 140 11 63 GJ 103
 Matricula Inmobiliaria: 950N01105635
 Cédula Catastral: 139 19 1 60
 CHSP: AAA01117MMS
 Fecha de expedición: 13-05-2021
 Fecha de Vencimiento: 11-08-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: Si haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien sea el contribuyente de valoración o pagamiento, no impide que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1756903

wf91ca91.jdu.gov.co/areas/CSCASTAN CIMGARZON3 MAY-13-21 12:00:04 100%



BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.bogota.gov.co
Calle 22 No. 4 27 Primer Piso

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a, e. y f., y numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. -----

NOTA 2: Se protocoliza(n) estado(s) de cuenta de los inmuebles correspondientes a los cinco (5) últimos años, consultando el sistema de VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, de fecha Trece (15) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), todo lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 de Acuerdo Distrital 469 de 2011. -----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Con el fin de darle cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 del año 2001, el suscrito Notario exigió el PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes (PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN) quien manifestó: Que hizo solicitud a la administración de la copropiedad y a la fecha No lo ha entregado. Por lo tanto LAS PARTES serán solidarios a partir de este momento de las deudas que existan con la copropiedad.-----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LA VENDEDORA CANCELA(N) EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA VENTA. -----

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura. -----

PARÁGRAFO 2: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-----



República de Colombia



SEO436919590

Pág. 15

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

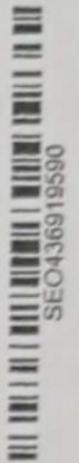
El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. **(Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).**-----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes, manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que los comparecientes, presenten para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc..), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEO436919590

2TLRSLPZ1ULJV7PQ

11/03/2021

Forma por ley del notario

fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.-----

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe.-----

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: SEO936919583-SEO736919584-SEO436919585-SEO236919586-SEO036919587- SEO8369919588- SEO636919589- SEO436919590-SEO236919567-----

recibió: IDALY GARCIA

radicó: IDALY GARCIA

digitó: XIMENA BENAVIDES

vº.bº:

identificó:

huella(s) foto(s):

liquidó 1:

cerró: XIMENA BENAVIDES

rev.legal 1:

rev.legal2:

organizó:

copias: /

RESOLUCIÓN 0536 MODIFICADA POR LA 0545 DEL 2021

Derechos Notariales	\$ 874.921
Fondo de Notariado y Registro	\$ 15.450
Superintendencia	\$ 15.450
IVA	\$ 233.807
Retefuente	\$ 2.551.700



República de Colombia



SEO236919567

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO: 1452 -----
 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----
 DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----

FREDY SIMON ROMERO CELADES

ÍND. DERECHO

C.C. 1.020.786.437

TELEFONO 304.457.79.86

DIRECCIÓN Cra 37 # 54-20

ESTADO CIVIL Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA RentistaCapital

EMAIL. Fredy-259@hotmail.com @ _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____
NO X

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Quien Obra en Nombre propio y en Representación de LADY VALENTINA
VELASQUEZ QUINTERO según poder General .

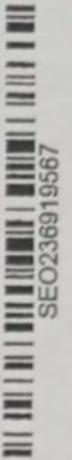


ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO QUINTO (5ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ximena B. 202101637

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

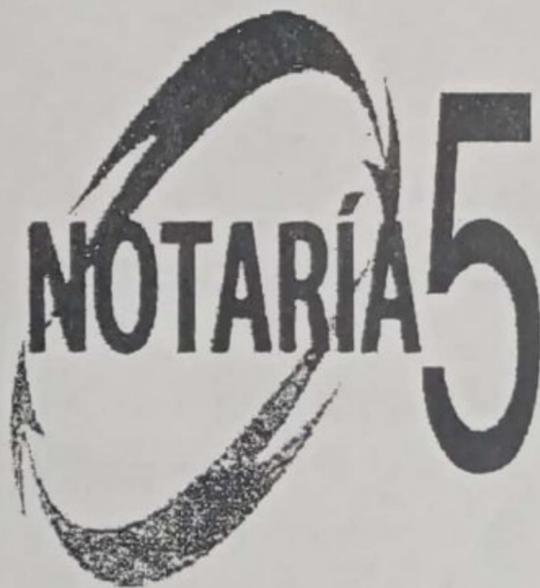


SEO236919567

FMTI657NH4EP4FUK

11/03/2021

ESPACIO EN BLANCO



**DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APFO 2019

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196749152

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015214926

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 196749152

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 09:38:50 AM

Nro. de comprobante: 0000082846

Valor pagado: \$ 1,199,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Comunicación de empresas Sociedades Tecnológicas Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 1000 - Barranquilla 401 4000 - Cartagena 503 4400 - Bucaramanga 897 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 99 7034 - Guayaquil 1 800 99 7034 - Telefonos al exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en base al número que aparece en la notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia recomienda utilizar los canales de atención de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de duda consulte al número de atención al cliente o envíe un correo electrónico a clientesusp@bancolombia.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015214926

Formulario No.

2020301054018960959

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matricula Inmobiliaria 1105714	3. Cédula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 46.11	7. Área construida en metros 84.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombre(s) o Razón Social LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		1,199,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,199,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		1,199,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		VALOR PAGADO:	1,199,000
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> N.T. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
1001216532		TIPO FORMULARIO:	Recibo o cupón de pago

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Apr 2018

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196749427

Descripción del pago: PREDIAL

Nro de referencia: 20015214978

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 196749427

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 09:45:43 AM

Nro. de comprobante: 0000018215

Valor pagado: \$ 1.276.000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Este comprobante es una copia impresa de un pago realizado en línea a través de Bancolombia. Cuenta: 263.1000 - Sucursal: 019 9100 - Calle 594
2900 - Torre 22 - Bogotá - Colombia. Tel: 011 2622 4343 - Bogotá: 011 2622 4343 - Medellín: 011 2622 4343 - El resto del país:
011 2622 4343. Bancolombia S.A. es una entidad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Código de Comercio: 1000 276 9714. Ver
www.bancolombia.com para más información sobre los servicios que ofrecemos.

Bancolombia S.A. es una entidad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Código de Comercio: 1000 276 9714. Ver
www.bancolombia.com para más información sobre los servicios que ofrecemos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015214978

Formulario No. **2020301054018962608**

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matricula Inmobiliaria 1105714	3. Cédula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 46.11	7. Área construida en metros 84.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombre(s) o razón social LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Numero de identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		1,276,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,276,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		1,276,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		VALOR PAGADO:	1,276,000
cc <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
1001216532		TIPO FORMULARIO:	Recibo o cupón de pago

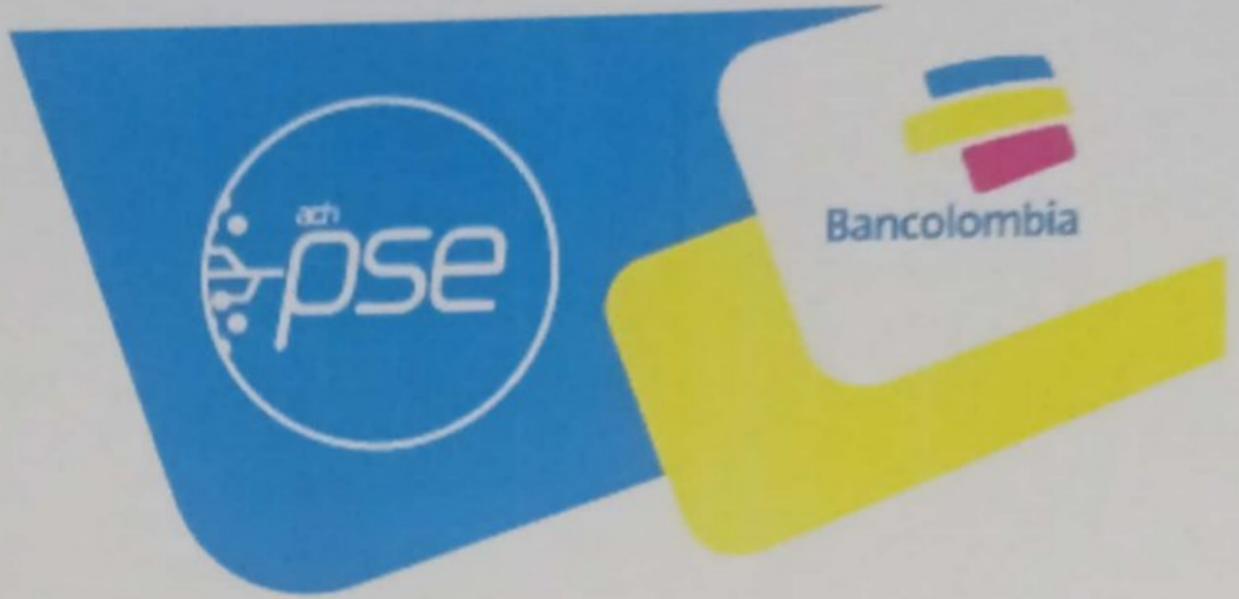
Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Apr 2017

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196750300

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215158

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 196750300

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 10:06:30 AM

Nro. de comprobante: 0000073225

Valor pagado: S 1,120,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A. - Calle 554 - Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 201 2010 - Fax: 01 (57) 201 2011 - Correo: info@bancolombia.com.co
Bancolombia S.A. - Calle 554 - Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 201 2010 - Fax: 01 (57) 201 2011 - Correo: info@bancolombia.com.co
Bancolombia S.A. - Calle 554 - Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 201 2010 - Fax: 01 (57) 201 2011 - Correo: info@bancolombia.com.co
Bancolombia S.A. - Calle 554 - Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 201 2010 - Fax: 01 (57) 201 2011 - Correo: info@bancolombia.com.co
Bancolombia S.A. - Calle 554 - Bogotá, Colombia. Tel: 01 (57) 201 2010 - Fax: 01 (57) 201 2011 - Correo: info@bancolombia.com.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015215158

Formulario No.

2020301010119883019

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matrícula Inmobiliaria 1105714	3. Cédula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			
B. INFORMACIÓN AREAL DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 46,11	7. Área construida en metros 84,10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tanta 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido y nombre completo LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de Identificación de quien efectúa el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	222.267,000	
14. IMPUESTO A PAGAR	FU	1.400,000	
15. SANCIONES	VS	614,000	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.400,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2.014,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	1.120,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MOROSIDAD	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.120,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1.120,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	1.120,000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

APTO 2015

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196755813

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015216267

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 196755813

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:57:33 AM

Nro. de comprobante: 0000066776

Valor pagado: \$ 1,072,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Comprobante de pago en línea emitido por Bancolombia S.A. Bogotá 11011001 - Medellín 510 9000 - Cali 554 2000 - Cartagena 560 5213 - Bucaramanga 597 2000 - Barranquilla 560 5213 - El resto del país 597 2000. Atención al cliente: España 905 717 - Estados Unidos 1866 378 9714 en español. Este comprobante es válido como evidencia de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Este comprobante es válido como evidencia de una transacción que presenta alguna irregularidad. Este comprobante es válido como evidencia de una transacción que presenta alguna irregularidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE IMPUESTOS

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015216267

Formulario No.

2020301010119902199

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matricula Inmobiliaria 1105714	3. Cedula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 46.11	7. Área construida en metros 84.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellidos y nombre completo LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN DEL PREDIO	AA	197,420,000	
14. IMPUESTO A PAGAR	FU	1,340,000	
15. SANCIONES	VS	1,266,000	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,340,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,606,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	1,072,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,072,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,072,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO:	1,072,000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá.

APTO 2014

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196756112

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015216321

Nro. de referencia 2: AAA0111TJRJ

Nro. de referencia 3: 196756112

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 12:02:38 PM

Nro. de comprobante: 0000074779

Valor pagado: \$ 922.000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A. - Sucursal Bogotá - Calle 100 No. 1000 - Cor. 554
Teléfono: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678 - Págs. 1234 - El resto del país
Teléfono: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678, en
Bogotá: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678, en
Bogotá: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678, en

Este comprobante es un documento electrónico generado automáticamente por el sistema de Bancolombia S.A. y no requiere de firma o sello físico. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia S.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015216321

Formulario No.

2020301010119903269

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJRJ	2. Matricula Inmobiliaria 1105714	3. Cédula Catastral 139 19 1 140	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 AP 522			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 46.11	7. Área construida en metros 84.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido y nombre y primer nombre LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien efectúa el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN Base Gravable	AA		171,849,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	FU		1,152,000
15. SANCIONES	VS		1,152,000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,152,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		2,304,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		922,000
20. DESCUENTO POR IMPORTE PAGADO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MOROSIDAD	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		922,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		922,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	922,000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE 19. 2019

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196754202

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215902

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 196754202

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:27:54 AM

Nro. de comprobante: 0000085279

Valor pagado: \$ 98,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Atención al cliente: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0000 - Bucaramanga 607 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 800 995 717 - España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en horario de atención al cliente. Consulte la información de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Para más información consulte el sitio web de Bancolombia o llame al número de atención al cliente. Bancolombia S.A. puede recibir sus solicitudes bancarias mediante vínculos de correo electrónico. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia o llame al número de atención al cliente. Bancolombia S.A. puede recibir sus solicitudes bancarias mediante vínculos de correo electrónico.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015215902

Formulario No.

2020301054018992128

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matricula Inmobiliaria 1105578	3. Cedula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 19			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.76	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y nombre(s) completo(s) LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN (Bases Gravables)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		98,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		98,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		98,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 08/09/2020 00.00.00		
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999		
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO 98,000		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN BANCOLOMBIA S.A.		
1001216532	TIPO FORMULARIO Recibo o cupón de pago		

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE 19. 2018

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196754528

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215969

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 196754528

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:35:39 AM

Nro. de comprobante: 0000001813

Valor pagado: \$ 100.000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Comprobante de pago emitido por Bancolombia S.A. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. El presente comprobante es válido para el pago de impuestos y servicios públicos. El valor pagado es de \$ 100.000.00. Fecha de emisión: 08/09/2020 11:35:39 AM. Nro. de comprobante: 0000001813. Nro. de factura: 196754528. Descripción del pago: PREDIAL. Nro. de referencia: 20015215969. Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS. Nro. de referencia 3: 196754528. Cuenta: *****7474. Bancolombia S.A. Bogotá, Colombia. Teléfono: +57 (0)2 280 0000. Correo electrónico: contacto@bancolombia.com.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015215969

Formulario No.

2020301054018994346

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matrícula Inmobiliaria 1105578	3. Cédula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 19			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.76	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y nombre(s) o razón social LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		100,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		100,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		100,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO:	100,000	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> R	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO:	Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE 19 2017

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196754919

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015216066

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 196754919

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:40:56 AM

Nro. de comprobante: 0000081010

Valor pagado: \$ 89,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A. - Puntos de Atención al Cliente: Bogotá 341 0001 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0000 - Bucaramanga 257 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 905 717. Estados Unidos 1 866 379 9714. en español y en inglés. Consulte el sitio web de esta transacción que presenta esta regulación.

Bancolombia S.A. ofrece sus productos y servicios a través de canales de correo electrónico. Para más información consulte el sitio web de esta transacción o contacte a través de correo electrónico a atencioncliente@bancolombia.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015216066

Formulario No. 2020301010119899155

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matrícula Inmobiliaria 1105578	3. Cédula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 19			
B. INFORMACIÓN AREJAJ DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.76	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido y nombre de quien declara LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien efectúa el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOMÁTICO - Valor predial	AA		13.816.000
14. IMPUESTO A PAGAR	FU		111.000
15. SANCIONES	VS		249.000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		111.000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		360.000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		89.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORSA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		89.000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		89.000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIÉN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACION	08/09/2020 00:00:00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCION	07999
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		VALOR PAGADO	89.000
cc <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACION	BANCOLOMBIA S.A.
1001216532		TIPO FORMULARIO	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

GARAJE J9 2015.

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196755331

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015216168

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 196755331

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:47:58 AM

Nro. de comprobante: 0000059472

Valor pagado: \$ 70,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A. es una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Bogotá: Calle 100 No. 100-000 - Cali: Calle 554 No. 554 - Medellín: Calle 100 No. 100-000 - Bucaramanga: Calle 100 No. 100-000 - El resto del país: Calle 100 No. 100-000. Atención al cliente: Bogotá: 001 905 711 - Resto del país: 001 905 711. En línea: 001 905 711. Bancolombia es una institución que promueve el ahorro y la inversión.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015216168

Formulario No.

2020301010119900447

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matrícula Inmobiliaria 1105578	3. Cedula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 19			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.78	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellidos y nombre completo LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien efectúa el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN (Base Gravable)	AA		10,997,000
14. IMPUESTO A PAGAR	FU		88,000
15. SANCIONES	VS		249,000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO SUPERFICIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		88,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		337,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		70,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL VS	DA		0
22. INTERESSES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		70,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		70,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	70,000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.	
NOVENO	TIPO FORMULARIO	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

GARAJE 19 2014

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196755540

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015216211

Nro. de referencia 2: AAA0111TJXS

Nro. de referencia 3: 196755540

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:51:49 AM

Nro. de comprobante: 0000012582

Valor pagado: \$ 67,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015216211

Formulario No.

2020301010119901209

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TJXS	2. Matricula Inmobiliaria 1105578	3. Cédula Catastral 139 19 1 3	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 19			
B. INFORMACIÓN AFILIAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 6.78	7. Área construida en metros 12.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tasa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido y nombre completo LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de Identificación del bien gravado al pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOCALCULO DE VALOR FISCAL	AA		10,510,000
14. IMPUESTO DE VALOR	FU		84,000
15. SANCIONES	VS		249,000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		84,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		333,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		67,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		67,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		67,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCION	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	67,000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACION	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE JOB 2019

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196752258

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215566

Nro. de referencia 2: AAA0111TMMS

Nro. de referencia 3: 196752258

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 10:49:12 AM

Nro. de comprobante: 0000090864

Valor pagado: \$ 120,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Este comprobante es un documento de pago generado por el sistema de pago en línea de Bancolombia S.A. El resto del pago debe ser ingresado en el momento de la transacción. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia S.A. o llame al 11222222.

Este comprobante es un documento de pago generado por el sistema de pago en línea de Bancolombia S.A. El resto del pago debe ser ingresado en el momento de la transacción. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia S.A. o llame al 11222222.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MEDIO

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015215566

Formulario No

2020391054018980023

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TMMS	2 Matrícula Inmobiliaria 1105635	3 Cédula Catastral 139 19 1 60	4 Estrato 4
5 Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6 Área de terreno en metros 7.38	7 Área construida en metros 13.50	8 Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9 Tarifa 8		10 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10 Apellido(s) y nombre(s) completo(s) LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11 Documento de Identificación (tipo y número) CC 1001216532 - 1	
12 Número de identificación de quien realizó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13 AUTOVALUACIÓN Base Gravable	AA		0
14 IMPUESTO A CARGOS	FU		0
15 SANCIONES	VS		0
16 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17 IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18 TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19 VALOR A PAGAR	VP		120 000
20 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21 DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22 INTERESES DE MORA	IM		0
23 TOTAL A PAGAR	TP		120 000
24 APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25 TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		120 000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	120 000	
	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.	
20015215566	TIPO FORMULARIO	Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015215641

Formulario No.

2020301054018982757

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TMMS	7. Matricula Inmobiliaria 1105635	3. Cédula Catastral 139 19 1 60	4. Estrato 4
8. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.38	7. Área construida en metros 13.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombre(s) ABELARDO VELASQUEZ LARA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19273475 - 5	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 19273475 - 5			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN (Bolsa Cotizada)	AA		0
14. IMPUESTO A OBRAS	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		122,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		122,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		122,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE USUFRUCTUARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS ABELARDO VELASQUEZ LARA		VALOR PAGADO	122,000
cc <input type="checkbox"/> * <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> % <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.
19273475		TIPO FORMULARIO	Recibo o cupón de pago

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015215682

Formulario No

2020301054018984137

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CNIP AAA0111TMMS	2. Matricula Inmobiliaria 1105035	3. Cedula Catastral 139 19 1 60	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.38	7. Área construida en metros 13.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Nombre y NIT del Contribuyente LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien realizó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		108.000
20. DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		108.000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		108.000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACION	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCION	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	108.000	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACION	BANCOLOMBIA S.A.	
1001216532	TIPO FORMULARIO	Recibo o cupon de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE 103 2015

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196753621

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215802

Nro. de referencia 2: AAA0111TMMS

Nro. de referencia 3: 196753621

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:15:04 AM

Nro. de comprobante: 0000065981

Valor pagado: \$ 90,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20015215802

Formulario No.

2020301010119894661

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TMMS	2. Matricula Inmobiliaria 1105635	3. Cédula Catastral 139 19 1 60	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.38	7. Área construida en metros 13.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y nombre(s) completo(s) LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien realizó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUACIÓN DEL PREDIO	AA		13,971,000
14. IMPUESTO A PAGAR	FU		112,000
15. SANCIONES	VS		249,000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		112,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A PAGAR	HA		361,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		90,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		90,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		90,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	08/09/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCION	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	90,000	
	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCOLOMBIA S.A.	
CC	TIPO FORMULARIO	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

GARAJE 103 2014

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

Pago realizado por: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ

Nro. de factura: 196753404

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 20015215762

Nro. de referencia 2: AAA0111TMMS

Nro. de referencia 3: 196753404

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Septiembre de 2020 11:09:55 AM

Nro. de comprobante: 0000036990

Valor pagado: \$ 83,000.00

Cuenta: *****7474

Bancolombia S.A.

Este comprobante es un documento de pago generado por el sistema de pago en línea de Bancolombia. No tiene validez legal. El pago se realizó exitosamente. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia. Fecha de emisión: 08/09/2020 11:09:55 AM. Valor pagado: \$ 83,000.00. Cuenta: *****7474.

Este comprobante es un documento de pago generado por el sistema de pago en línea de Bancolombia. No tiene validez legal. El pago se realizó exitosamente. Para más información consulte el sitio web de Bancolombia. Fecha de emisión: 08/09/2020 11:09:55 AM. Valor pagado: \$ 83,000.00. Cuenta: *****7474.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20015215762

Formulario No.

2020301010119893733

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0111TMMS	2. Matrícula Inmobiliaria 1105635	3. Cédula Catastral 139 19 1 60	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 140 11 63 GJ 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.38	7. Área construida en metros 13.50	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombre(s) completo(s) LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1001216532 - 1	
12. Número de identificación de quien efectuó el pago CC 1001216532 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO Base Gravable	AA		12.982.000
14. IMPUESTO A PAGAR	FU		104.000
15. SANCIONES	VS		249.000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		104.000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		353.000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		83.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		83.000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		83.000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACION	08/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCION	07999	
NOMBRES Y APELLIDOS LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO	VALOR PAGADO	83.000	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> OT	LUGAR DE PRESENTACION	BANCOLOMBIA S.A.	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> OT	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



(92)02500764261752

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: multifamiliar Código convenio / No. cuenta: 005970189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: INT 8 APTO 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 356.400

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 356.400

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante validado con el sello del cajero.

- CLIENTE -

multifamiliar plaza de GERONA



(92)02500758573873

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Apdo 005970 Código convenio / No. cuenta: 005970189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: INT 8 APTO 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____ No. de cuotas: _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ _____

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante validado con el sello del cajero.

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500690162884

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES

51 09 NOV. 2020
PROCESADO

Sello del cajero

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: A-OC 001216532 Código convenio / No. cuenta: 005970189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: INT 8 AT 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 256.400
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ 256.400

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Firma de quien realiza la transacción: Huella

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 1001117977

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500636744803

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES

51 04 DIC. 2020
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: A-OC 001216532 Código convenio / No. cuenta: 005970189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: INT 8 AT 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor
			256.400

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Firma de quien realiza la transacción: Huella

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 1001117977

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

DAVIVIENDA



(92)02500755333313

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Empresarial familiar Código convenio / No. cuenta: 008950189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: 11+8 apto 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Creditor*

No. de cuentas: _____

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ _____

No. cheques: _____ Total cheque: \$ _____

Total: \$ _____

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar: \$ 356.400

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Patricio... Teléfono: 312229139 Ciudad: BOGOTÁ

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 9230913

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso emitido con el objeto de cumplir...

- CLIENTE -

DAVIVIENDA



(92)02500771630452

FORMATO DE CONVENIOS

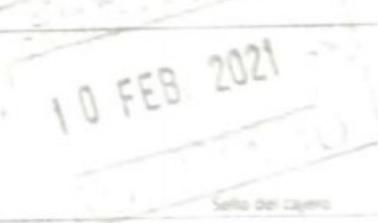
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Empresarial familiar Código convenio / No. cuenta: 008950189915

Referencia 1: 1001216532 Referencia 2: 11+8 apto 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Creditor*

No. de cuentas: _____

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ _____

No. cheques: _____ Total cheque: \$ _____

Total: \$ 475.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar: \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

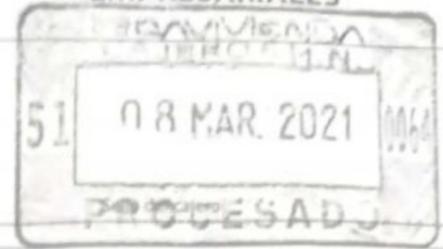
Nombre y apellidos: Patricio... Teléfono: 312229139 Ciudad: BOGOTÁ

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 9230913

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso emitido con el objeto de cumplir...

- CLIENTE -



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: 2200 Copias multifamiliares Código convenio / No. cuenta: 005970189915
 Referencia 1: 52-927095 Referencia 2: INT 8 APT 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques _____ Total cheque \$ _____
 Total \$ 425 000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

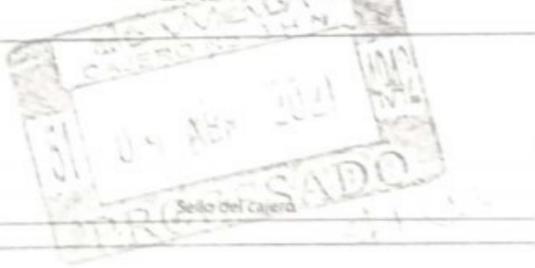
PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: M. JENIA V. Teléfono: 310 218 0223 Ciudad: BOGOTÁ
 Documento identidad: OCC OCE OTI ONIT No. documento: 52927095 Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compárense con el - CLIENTE -



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: 2200 Copias multifamiliares Código convenio / No. cuenta: 005970189915
 Referencia 1: 52-947251 Referencia 2: INT 8 APT 522

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques _____ Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.000.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: M. JENIA V. Teléfono: 310 218 0223 Ciudad: BOGOTÁ
 Documento identidad: OCC OCE OTI ONIT No. documento: 52927095 Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compárense con el - CLIENTE -

CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION OBRA CIVIL

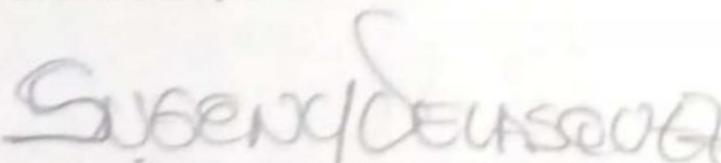
Entre los suscritos, **SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 52.341.251, en calidad de Propietaria del **Apartamento 522 Conjunto Plaza de Gerona** el cual se encuentra ubicado en la calle 140 # 11-63 en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este documento se designará como **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **ARQUITECTA JENNY MARCELA MONTENEGRO GALVIS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.721.669 de Bogotá; quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, en mérito de lo expuesto acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a la remodelación total del apartamento, dentro de las actividades incluye desmonte de alfombra, suministro e instalación de mármol brillante en piso de la sala y circulaciones, desmonte de alfombra suministro e instalación de piso laminado 8mm en las alcobas, demolición suministro e instalación de enchape muros y pisos en baños principales con su respectiva división en vidrio de 6mm, desmonte e instalación de sanitario y lavamanos corona sobre mueble en madera, espejo, demolición suministro e instalación de enchape muros y pisos en baño auxiliar, desmonte e instalación de sanitario y lavamanos corona, suministro e instalación de enchape en muro y piso en la cocina, Muros en veneciano en sala y alcobas, cambio de ventanas en aluminio y vidrios en sala y alcobas. Suministro e instalación de piso laminado 8mm en escalera, reestructuración de muebles en madera y pintura.

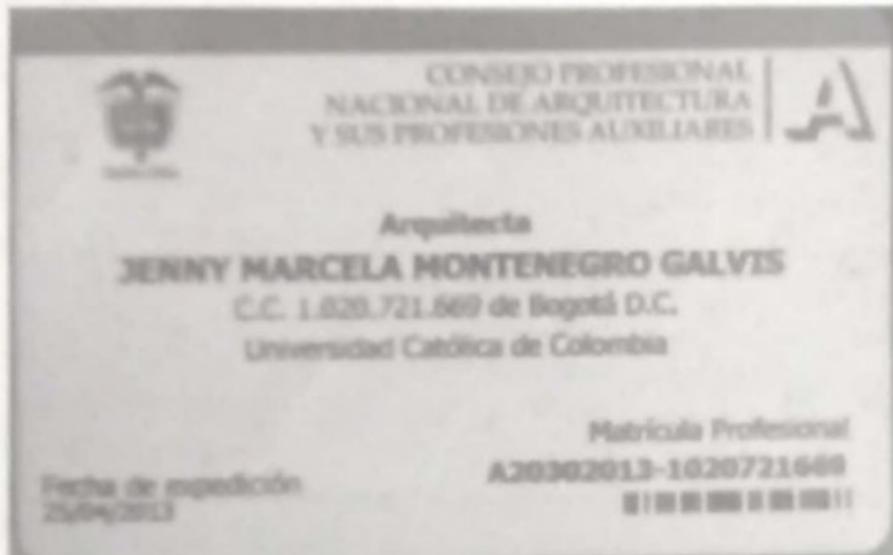
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Se obliga conforme a la propuesta presentada a utilizar: a) Equipos que garanticen la salubridad y excelente higiene al momento de efectuar las labores establecidas en la Cláusula Primera. b) Para la realización de las labores contratadas tendrá personal calificado. c) Será el responsable único y directo del personal que efectúe las labores contratadas, **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110'000.000.00), los cuáles serán pagaderos de la siguiente manera 50% para dar inicio a la ejecución de las actividades y compra del material (55'000.000), 30% por avance en la ejecución de las actividades (33'000.000), y el 20% restante a la entrega a satisfacción de la remodelación (22'000.000) a partir de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE**, se compromete: a) A brindar todo el apoyo y facilitar los espacios que se requieran para la buena ejecución de la prestación del servicio, b) A informar oportunamente cualquier anomalía que se observe en la ejecución de la remodelación del apartamento, d) A pagar oportunamente el porcentaje establecido dentro de las fechas señaladas. **CLAUSULA QUINTA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa frente al apartamento, que representa **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, será de única y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA SEXTA: DURACION** El contrato tendrá una duración de 2 meses, pero puede estar sujeto a cambios establecidos por el **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se puede dar por terminado en cualquier momento: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por disolución de la sociedad de una de las partes, c) Por incumplimiento total o parcial del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCIONES A LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES Y COMPROMISORAS.** Toda diferencia o controversia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación se resolverá de conformidad con los mecanismos que adopten las partes, y enmarcados dentro de la ley. **CLAUSULA OCTAVA –** A este contrato se adjunta rut y tarjeta profesional, El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma una vez leído y aceptado.

El día cuatro (4) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), en Bogotá en dos (2) ejemplares iguales con destino a las partes.


SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ
C.C 52.341.251
Cel 3235807731
Dirección: Calle 140 # 11-63


JENNY MONTENEGRO
C.C 1.020.721.669
Cel: 3138449190
Dirección: Carrera 11 # 188 -35



VALIDA UNICAMENTE CONTRATO SEÑORA SUGENY VELASQUEZ

1020.721.689





FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1967

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.B. RH

F

SEXO

26-ENE-2005 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



HACE MERCED



P-1300750-01103425 P-1300721888-00300001 0070720075A 1 99 12296094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.020.721.669

MONTENEGRO GALYIS

APELLIDOS

JENNY MARCELA

NOMBRES



1.020.721.669



vanti
 IFTI: 806.037.833-9
 Vanti S.A. ESP.
 Dirección de Gestión de Negocios
 Calle: ...
 Teléfono: ...

Fecha	Descripción	Debe	Haber	Saldo
2021-03-30	RENTA			
2021-04-03	RENTA			
Total a Pagar 3 - 3 - 3 - 3				
Total a Pagar				9.410,00

PAGO INMEDIATO

Debe pagarse a giro formal celebrada mediante un cheque emitido en favor de Vanti S.A. ESP. antes del día 30 de mayo de 2021. Para cualquier detalle de la transacción comunicarse con nuestros líneas de atención.

Comprobante de Pago
 Número de Comprobante: 01344165
 Fecha de Emisión: 29 MAY 2021
 Valor: 3.150,00

PROFESADO
 29 MAY 2021
 CAJERÍA AUTOMÁTICA

Descripción	Debe	Haber	Saldo
...	3.150,00
Total a Pagar			
Total a Pagar			3.150,00

Este comprobante es válido para el pago de los servicios contratados con Vanti S.A. ESP. antes del día 30 de mayo de 2021. Para cualquier detalle de la transacción comunicarse con nuestros líneas de atención.

FACTURA POR 2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

30071



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario
PREFABRICADOS CASTILLA S.A PREFABRICADOS
CL 140 11 63 AP 522

USUARIOS
CREDITOS

ESTRATO:	4	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABIT (FAMILIAS):	1	UND NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	1	CICLO:	C1
		RUTA:	C11113

Datos del medidor
MARCA: ELSTER NUMERO: 09T0061309 TIPO: VELO015C DIAMETRO: 2"

CUENTA CONTRATO 10740140
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 34438419011
Número para pagos

TOTAL A PAGAR
\$2.408
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno MAY/25/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión MAY/28/2021

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	1034	CONSUMO (m³):	0
LECTURA ANTERIOR:	1034		
FACTURADO CON:	Sin Consumo	Descargue fuente externa:	0

Ultimos consumos m³
0 0 0 0 Promedio m³

\$19.676	\$19.676	\$20.032	ULTIMO CONSUMO	Promedio m³
SEP-NOV	NOV-ENE	ENE-MAR		

Periodo facturado

MAR/09/2021 - MAY/07/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/14/2021 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA AGO/03/2021

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (1) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros No. Cuota Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total						
Acueducto									
Cargo fijo residencial	1	\$13.767.92	\$13.768	\$0	\$13.767.92	\$13.768		\$17.862-	
Consumo residencial básico								\$1-	
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m³)									
Subtotal Acueducto			\$13.768	\$0		\$13.768		\$17.863-	
Alcantarillado									
Cargo fijo residencial	1	\$6.502.58	\$6.503	\$0	\$6.502.58	\$6.503			
Consumo residencial básico									
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m³)									
Subtotal Alcantarillado			\$6.503	\$0		\$6.503			
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0			
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS						\$2.408		\$10.136	\$338

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO: 111001000-10 EAB-ESP

TARIFAS Y PLANES DE CONSUMOS SE MIT 2019-2021

Abra GERONA.

Facturas tienen un costo de \$ 0.00

Este es el resumen del pago de su factura

Empresa/Servicio: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA S -
2452

Descripción: Apto 140

No referencia: 35091737011

Valor pagado: \$ 20,241.00

Producto a debitar: Cuenta de Ahorro - 162-701447-33

Numero de comprobante: 0000004202

Fecha y hora de la transacción: 2021/04/17 16:42:02

27/5/2021

(1) WhatsApp

Jairo Amigo Nodier

13/5/2021 a la(s) 4:20 p. m.



uz Gerona



Pago en línea
Información de la cuenta a pagar

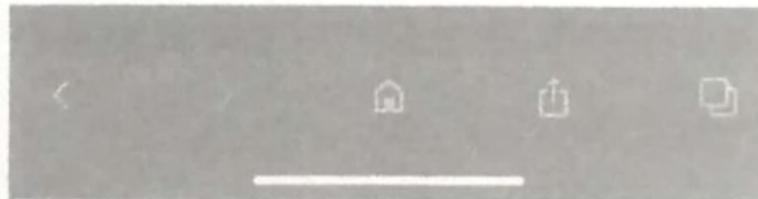
Número de
cuenta
883701

PAGA TU FACTURA AQUÍ

Documentos disponibles para pago
Por favor seleccione el documento a pagar



Tu cuenta se encuentra sin deuda





PAGO DE FACTURAS
 GAS NATURAL

CLIENTE: CLIMATE 488811
 FECHA VENC: LUN 12 MAR 12
 VALOR: 28.120
 JUE 8 MAR 12 16/00:16
 068-07296585-063
 751263-689687-344627-781244-48
 CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
 UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
 CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
 MAYOR INFORMACION LLÁME
 AL 444 66 66 EN BTA
 AGT 8673 TER 9387
 03188197-422304

GTECH Foreign Holdings Corporation
 Bogotá, Colombia. Tel: 0057 01 260 9074 & Bogotá D.C.

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
 y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**
 Línea de emergencias
 Las 24 horas **164**

¡Hacé un Multihogar con tu tarjeta Colpatría Gas Natural y llévate lo que necesitas para equipar tu hogar.

Descuentos
 hasta 9% y 5% adicional

Resumen facturado

NSUMO GAS =	4.830
3 X 927.820 PESOS/M3	2.584
0	
ISTE DECENA	4
I-REV.TECNICA REGLAM (002/003)	20.023
II-REV.TECNICA REGL (002/003)	878
BTOTAL	28.120

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor
Sin datos		

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
548	40.480	20.457	2.17	2.20

Datos de medición

No Medidor	YZ 97-97-4 223537	Periodo facturado	Ene-2012 Feb-2012
Lectura anterior	1792	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1798	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	6	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.882	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	25-Ene-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	21-Feb-2012	Tarifa	D1

Res: CREG 011/03 Componentes Mm927 82 (\$/m3) Gm392 84 Tm177 61 Dvm338 89 Componentes Mfm 2584 00(\$/Factura) Dfm0 00 Cm2584 00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
 Aprovecha la luz del día siempre que sea posible. Es más natural y no tiene costo.

Gas Natural S.A., ESP NIT 900.002213-6



(415)7707208029194(8020)0048881121022012(3900)0000028120

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
488811	E123422849	23Feb2012	28,120

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

WZ GERONA



PAGO DE FACTURAS

CODENSA

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 781988

REF. PAGO: 8837015

VALOR: 20.990

UIE13 NOV 20 13:22:14

318-03307515-169

783183-957483-044623-848200-29

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN

CASO DE RECLAMO LLAMAR A:

LINEA DE ATENCION

AL CLIENTE 7115115

AC 833005 CLR 99811

08174930-367860

WZ GERONA



PAGO DE FACTURAS

CODENSA

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 588068

REF. PAGO: 8837015

VALOR: 20.910

JUE21 ENE 21 18:19:46

021-07575599-099

782779-332624-544614-852200-23

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN

CASO DE RECLAMO LLAMAR A:

LINEA DE ATENCION

AL CLIENTE 7115115

AC 22762 CLR 52346196

05190701-347971

2
Pena

DEVOLUTO

SR. USUARIO: UNA VEZ SOLUCIONADA

BOGOTA NORTE LIQUID35 35137334

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Octubre de 2020 a las 08:00:19 a.m.
No. RADICACION: 2020-36086

C-39

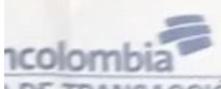
NOMBRE SOLICITANTE: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ
ESCRITURA No.: 899 del 23-09-2020 NOTARIA DIECISIETE de CALI
MATRICULAS 1105578 BOGOTA D. C. 1105635 BOGOTA D. C.
1105714 BOGOTA D. C. RI 103933201

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
1 VENTA	N	285000000	2,453,900	49,100
23 USUFRUCTO	N	1	20,300	400
99 INSCRIPCIO	N	2	21,400	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 2,495,600	49,900
			\$ 2,545,500	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 61200254 PIN: VLR:2545500



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 61200254



DE TRANSACCION CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS PAGO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

REGISTRO DE OPERACION: 151784751

REGULADOS CONVENIOS MASTIVOS

MEMEMBROSIA DE OPERACIONES 63 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTA D.C. Fecha: 01/10/2020 Hora: 8:15:04

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

CHEQUE No. 38670

DEBITO A CUENTA CTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 35-36086

CONCEPTO PARA SALDO EN USO

CONCEPTO	VALOR
DEBITO A CTA USD	\$ 2,545,500.00 ***
EFECTIVO USD	\$ 2,545,500.00 ***
CHEQUE USD	\$ 0.00 ***
TOTAL ABONO USD	\$ 0.00 ***

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$ 2545500

ESPAÑO DILIGENCIADO POR EL BANCO PRESENCIA: 2536086

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON EL

VLR:0
 ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

DEVUELTO
 4500159091

BOGOTA NORTE LIQUID45
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 11:13:13 a.m.
 No. RADICACION: 2021-20099

NOMBRE SOLICITANTE: LADY VELASQUEZ
 ESCRITURA No.: 418 del 25-03-2021 NOTARIA DIECISIETE de CALI
 MATRICULAS 1105578 BOGOTA D. C. 1105635 BOGOTA D. C.
 1105714 BOGOTA D. C. 104145956+1 COPIA REG

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
16 ACLARACION N		1	20,300	400
99 INSCRIPCION N		2	21,400	400
Total a Pagar:			\$ 42,500	800

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
 BCO: 07, DCTO. PAGO: 63390167 PIN: VLR:42500

Bancolombia **FORMATO TRANSACCIONAL** No. 63390167 **Bancolombia**

TIPO DE TRANSACCION: CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

CIUDAD: BOGOTA NOMBRE TITULAR: S N R

REFERENCIA: 45-20099

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
	4		
	5		
	6		

DETAJE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

FORMA DE PAGO
 EFECTIVO CHEQUE

CHEQUE No. _____

DEBITO A CUENTA CTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA _____

CONCEPTO PARA SALDO EN USO

CONCEPTO	USO	VALOR
DEBITO A CTA	USD	\$
ELECTIVO	USD	\$
CHEQUE	USD	\$
TOTAL ABONO	USD	\$

VALORES EN PESOS

Valor Total: \$ 42.500,00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor Efectivo: \$ 42.500,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Costo Transaccion: \$ 0,00 ***

FIRMA: _____

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO: _____

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON ML

VALOR ABONO USD: _____

VALOR ABONO USD: _____

VALOR ABONO USD: _____

DATOS DE LA SOLICITUD		CONDICIONANTE DE PAGO					
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26.03.2021	NRO. DE LIQUIDACIÓN	0000000104145899				
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable:		IDENTIFICACIÓN: CC 1001216532					
LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		TOTAL EFE: \$ 286.800,00					
Contribuyente:		IDENTIFICACIÓN: CC 52341251					
SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ		TOTAL CHQ: \$ 286.800,00					
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Lugar de Expedición:				
Notaria 17 DE CALI	899	23.09.2020	BOGOTÁ D.C				
Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:	Días Mora:	Participaron:				
Escritura	50N-1105714	124	P-P \$ 286.800,00				
			Porc. Descuento:				
			0,0 %				
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0084	CANCELA USUFRUCTO	000 BOGOTÁ D.C.	0	0	11.160	21.800	32.960
0001	COMPRAVENTA	000 BOGOTÁ D.C.	0	0	253.920	0	253.920
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art 000	000	0	0	80-	0	80-
TOTAL A PAGAR:				0,00	265.000,00	21.800,00	286.800,00
TOTAL:							286.800,00
SON: ** DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS **							FECHA LIMITE PARA PAGAR
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							26.03.2021
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 26.03.2021 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							TOTAL
							286.800,00
(415) 7709998009615 (8020) 000104145899 (3900) 000000286800 (96) 20210326							

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD		CONDICIONANTE DE PAGO					
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26.03.2021	NRO. DE LIQUIDACIÓN	0000000104145956				
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable:		IDENTIFICACIÓN: CC 1001216532					
LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		TOTAL EFE: \$ 384.800,00					
Contribuyente:		IDENTIFICACIÓN: CC 1001216532					
LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO		TOTAL CHQ: \$ 384.800,00					
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Lugar de Expedición:				
Notaria DIECISIETE CALI	0418	25.03.2021	BOGOTÁ D.C				
Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:	Días Mora:	Participaron:				
Escritura	50N-1105714	0	P-P \$ 384.800,00				
			Porc. Descuento:				
			0,0 %				
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0042	ACLARACION SIN CUANTIA	003 BOGOTÁ D.C.	0	363.000	0	21.800	384.800
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art 000	000	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:				363.000,00	0,00	21.800,00	384.800,00
TOTAL:							384.800,00
SON: ** TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS **							FECHA LIMITE PARA PAGAR
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							25.03.2021
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 25.03.2021 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							TOTAL
							384.800,00
(415) 7709998009615 (8020) 000104145956 (3900) 000000384800 (96) 20210525							

CLIENTE

52

DATOS DE LA SOLICITUD									
FECHA DE LIQUIDACION 30.09.2020			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103933201						
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)									
Responsable: LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO			IDENTIFICACIÓN: CC 1001214532						
Contribuyente: SUGENY VELASQUEZ BERMUDEZ			IDENTIFICACIÓN: CC 32341351						
DATOS DEL DOCUMENTO									
Notaria: Notaria 17 DE CALI	N° Escritura 899	Fecha otorgamiento: 23.09.2020	Doc. Expedido en: BOGOTA D.C	Participaron					
Tipo de documento: Escritura	Matricula Inmobiliaria: 50N-1105714	Dias Mora: 0		BANCOLIMBIA COMPROBANTE DE PAGO ID GRUPO: 066300018337 CONVENIO: 32573 CANT. FACTURAS: 1 TOTAL EFECTIVO: \$ 3.222.400,00 TOTAL CCO: \$ 0,00 TOTAL: \$ 3.222.400,00 NRO. FACTURA 103933201					
DETALLE LIQUIDACION									
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	COSTO ADMINISTRATIVO	CLIENTE	
0004	CANCELA USUFRUCTO	003	BOGOTÁ D.C.	0	351.000				
0001	COMPRAVENTA	001	BOGOTÁ D.C.	285.000.000	2.850.000				
0003	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	000		0	0				
TOTAL A PAGAR:				3.201.000,00		0,00			
SEM: ** TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS **									
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.									
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 23.11.2020 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.									
									
(415) 7709998009615 (8020) 000103933201 (3900) 000003222400 (96) 20201123									

VALOR FACTURA \$ 3.222.400,00
 FECHA DE PAGO 30/09/2020
 HORA: 08:03:36
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 SECUENCIA: 132

Bogotá, D.C., mayo 31 de 2021

Doctora

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Registradora Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 74 No. 13-40

Ciudad.

Referencia: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación.

Respetada doctora:

MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.927.095 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LADY VALENTINA VELASQUEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.216.532 de Bogotá, D.C., conforme poder especial, amplio y suficiente debidamente acreditado en la Escritura Pública No. 0899 del 23 de septiembre de 2020 autorizada en la Notaría Diecisiete del Circulo de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, titular de derecho real de dominio vigente en los folios de matrícula inmobiliaria No. **50N-1105714**, **50N-1105635** y **50N-1105578**; estando dentro del término establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con el artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, respetuosamente interpongo ante su despacho **Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación** contra el acto administrativo representado en las Notas Devolutivas impresas el 25 de abril de 2021, por las cuales se devuelve sin registrar el Instrumento Público líneas atrás mencionado (escritura pública 0899 del 23.09.2020 de la Notaría 17 de Cali.), y la escritura aclaratoria número 418 del 25 de marzo de 2021 autorizada igualmente en la Notaría Diecisiete del Círculo de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Instrumentos Públicos atados a los turnos de radicación **2021-20095** y **2021-20099** del 26 de marzo de 2021, con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. El primero de octubre de 2020 con turno de radicación número **2020-36086**, ingresé por Ventanilla de Liquidación de Documentos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, la Escritura Pública No. 899 del 23 de septiembre de 2020 autorizada en la Notaría Diecisiete del Círculo de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, contentiva de los actos de Cancelación de Usufructo y Compraventa de los predios identificados con matrícula inmobiliaria número **50N-1105714**, **50N-1105635** y **50N-1105578**.
2. El 20 de febrero de 2021 la Oficina de Registro, culmina el proceso registral expidiendo la Nota Devolutiva con el siguiente argumento:

(...)

"--EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART. 8, PARAGRAFO 1 DEL ART 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2010 SNR-IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 1732-IGAC 221 DE FEBRERO 21 DE 2018, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 5204-IGAC 479 DE ABRIL DE 2019 Y DECRETOI 148 DE 2020).

LA ESCRITURA SOMETIDA A REGISTRO NO CONTIENE EL PODER QUE ACREDITA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (ARTS. 25 Y 28 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO SE APORTA AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE (ART.28 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ARTS. 2142, 2149, 2156 Y 2157 DEL C.C.).

SEÑOR USUARIO: EL ACTO CONTENIDO EN LA SECCION PRIMERA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE CANCELACION E USUFRUCTO, FUE CANCELADO MEDIANTE ESCRITURA 1214 DEL 26-06-2020 NOT 40 DE BOGOTA, CANCELADO EN TODOS LOS FOLIOS DE LA REFERENCIA, SE DEBE SOLICITAR REGISTRO PARCIAL, 2) EN EL ACTO DE COMPRAVENTA EN LA SECCION SEGUNDA, SE DENOMINA A LA ACTUAL PROPIETARIA COMO COMPRADORA, AL PUNTO DE NO IDENTIFICAR QUIEN COMPARECE EN ESA CALIDAD DENTRO DEL ACTO, LOS COEFICIENTES QUE SEÑALAN PARA LOS GARAJES 103 19 NO COINCIDEN CON LOS DESCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES FOLIOS DE MATRICULAS, 3) EL PODER ADJUNTO, SOLO FACULTA PARA REALIZAR EL ACTO DE COMPRAVENTA, NO PARA CANCELACION DE USUFRUCTO." (Cursivas y negrillas fuera de texto).

3. El 26 de marzo de 2021 con turno de radicación número **2021-20095**, ingreso nuevamente por Ventanilla de Liquidación de Documentos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, la Escritura Pública No. 899 del 23 de septiembre de 2020 autorizada en la Notaría Diecisiete del Círculo de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y por segunda ocasión, la Oficina de Registro la Devuelve al Público, argumentando:

(...)

"--NO SE HA SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.

SE/OR USUARIO: EN EL TURNO 2020-36086 SE LE INFORMO Y NO SE CORRIGIERON"

4. El mismo día 26 de marzo de 2021 se radicó con turno **2021-20099** la escritura pública número 0418 del 25 de marzo del año 2021 autorizada en la misma Notaría Diecisiete de ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, mediante la cual se aclara la escritura pública número No. 0899 del 23 de septiembre de 2020 autorizada en la Notaría Diecisiete del Círculo de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y la Oficina de Registro, expide Nota Devolutiva con el siguiente argumento:

(...)

"--EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Al argumento: (...) *"--EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART. 8, PARAGRAFO 1 DEL ART 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2010 SNR-IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 1732-IGAC 221 DE FEBRERO 21 DE 2018, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 5204-IGAC 479 DE ABRIL DE 2019 Y DECRETOI 148 DE 2020)."*, respondo en los siguientes términos; el Apartamento 522, Etapa II Piso 5°, el Garaje 103 y el Garaje 19 del MULTIFAMILIARES PLAZA DE GERONA, ubicados espacialmente en la Calle 140 No. 11-63 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con matrículas inmobiliarias números **50N-1105714**, **50N-1105635** y **50N-1105578**, son Unidades Inmobiliarias sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001, nacidas a la vida jurídica en virtud de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número 6685 del 17 de septiembre de 1987 autorizada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el apartamento y los dos (2) garajes, al cual no aplica lo normado en este aparte de la Nota Devolutiva, entendiéndose en consecuencia desvirtuado ese argumento, de conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012, *"Parágrafo 1°. Sólo se podrá omitir la transcripción de los linderos en el folio de matrícula inmobiliaria, para las unidades privadas derivadas de la inscripción del régimen de propiedad horizontal."* En

este orden de ideas basta citar el área privada y el coeficiente de copropiedad, de la Unidades Inmobiliarias, no obstante, se alinderaron para mayor descripción, no siendo necesario esto último, razón por la cual la Notaría 17 de Cali, en la escritura aclaratoria, hace caso omiso de este aparte argumentativo.

1. En lo concerniente a los otros argumentos de la nota Devolutiva; estos se encuentran subsanados con la escritura pública número pública número 0418 del 25 de marzo del año 2021 de la Notaría Diecisiete de Cali, en sus cláusulas segunda y tercera que para mayor ilustración nos permitimos transcribir en el siguiente orden:

(...)

"SEGUNDO: Que la mencionada escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Cali – Valle del Cauca, fue devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, mediante Nota devolutiva de fecha 20 de febrero de 2021, según la cual: "... 2) EN EL ACTO SEGUNDO DE COMPRAVENTA EN LA SECCION SEGUNDA, SE DENOMINA A LA ACTUAL PROPIETARIA COMO COMPRADORA, AL PUNTO DE NO IDENTIFICAR QUIEN COMPARECE EN ESA CALIDAD DENTRO DEL ACTO, LOS COEFICIENTES QUE SE SEÑALAN PARA LOS GARAJES 103 Y 19 NO COINCIDEN CON LOS DESCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES FOLIOS DE MATRICULA).-----

TERCERO: Que, en relación a lo anterior, las comparecientes a través del presente instrumento público proceden a **ACLARAR Y CORREGIR** la escritura ochocientos noventa y nueve (899) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Cali – Valle del Cauca, **única y exclusivamente** en cuanto hace referencia a la Sección Segunda correspondiente a la COMPRAVENTA, así: -----

1. Comparecencia: **LADY VALENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.216.532 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, representada en este acto por **MILENA VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de paso por Cali-Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 52.927.095 de Bogotá, de conformidad con el poder especial a ella conferido que se protocoliza con la presente escritura, quien se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y **SUGENY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de paso por Cali-Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 52.341.251 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denomina **LA PARTE COMPRADORA**,-----

2. En la misma clausula tercera, se estipulan los linderos particulares del apartamento 522, describiéndolo con su área privada de 84.14 M2., y su coeficiente de copropiedad 1.5002%, los linderos particulares del Garaje 103, área privada de 13.45 M2., y coeficiente de 0.24% de igual manera se describen los linderos particulares del Garaje 19, con un área privada de 12.50 M2., y coeficiente de

copropiedad del **0.22%**, omitimos describir los linderos por ser extensos y estar consignadas en la cláusula tercera a la cual debemos remitirnos del instrumento público aclaratorio, respecto a los coeficientes de copropiedad de los Garajes 103 y 19, se transcriben de conformidad con la Reforma de Reglamento de Propiedad Horizontal publicitada a la altura de la anotación 6 de los folios inmobiliarios **50N-1105635** y **50N-1105578**, subsanándose igualmente este aparte de la Nota Devolutiva del Turno de Radicación número **2021-20095** del 26 de marzo de 2021.

3. De igual manera con lo estipulado en la cláusula cuarta (4ª) de la escritura número pública número 0418 del 25 de marzo del año 2021 de la Notaría Diecisiete de Cali, se aclara que la cancelación del usufructo fue cancelado mediante escritura pública número 1214 del 26 de junio de 2020 autorizada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en los folios inmobiliarios **50N-1105714**, **50N-1105635** y **50N-1105578**, explicándose así la razón por la cual en el contenido del Poder Especial se omite hacer mención a la facultad de cancelar el usufructo.(arts. 2156 y 2157 Código Civil).

Por último, en la cláusula quinta (5ta.) de la pluricitada escritura aclaratoria número 418 del 25 de marzo de 2021 de la Notaría Diecisiete del Círculo de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la que de manera expresa **se solicita el registro parcial** de la escritura respecto solo de la sección segundo correspondiente al acto de la **COMPRAVENTA**, de los tres (3) Inmuebles, de conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, que para mayor ilustración nos permitimos transcribir: ... *“Artículo 17. Registro parcial: El registro parcial consiste en inscribir uno o algunos de los actos de un título que contiene varios actos o contratos, así mismo cuando el objeto del acto o del contrato es una pluralidad de inmuebles y alguno de ellos está fuera del comercio, o existe algún impedimento de orden legal por el cual deba rechazarse la inscripción. Procederá previa solicitud motivada por escrito de todos los intervinientes.”*

PRETENSION.

Así las cosas, sustentado dentro del término legal solicito a su honorable despacho reponga la decisión adoptada en el acto administrativo representado en las **Notas Devolutivas** de los Turnos de Radicación números **2021-20095** y **2021-20099** del 26 de marzo de 2021, y en

consecuencia se inscriba en los folios de matrícula inmobiliarias números **50N-1105714**, **50N-1105635** y **50N-1105578**, los actos de **COMPRAVENTA** y **ACLARACIÓN** contenidos en las Escrituras Públicas números 899 del 23 de septiembre de 2020 y 418 del 25 de marzo de 2021 de la Notaría Diecisiete del Círculo de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, por las razones de hecho y de derecho planteadas con anterioridad.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA.

En el caso de que la decisión de su despacho no sea favorable y se mantenga recurso en subsidio al recurso de **APELACION** y solicito sea remitidas las diligencias al superior jerárquico que corresponda, a efectos que decida lo concerniente y lo que en derecho corresponda. (art. 60 ley 1579 de 2012).

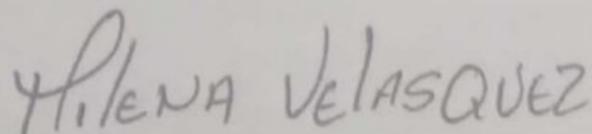
PRUEBAS

Téngase como tales, las escrituras públicas números 899 del 23 de septiembre de 2020 y 418 del 25 de marzo de 2021 de la Notaría Diecisiete del Círculo de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con sus anexos y las normas aplicables al caso.

NOTIFICACIONES.

La suscrita recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 46 No. 187-30, celular 3102780038.

Atentamente,



MILENA VELASQUEZ BERMUDEZ
C.C. No. 52.927.095 de Bogotá